

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Inicio del expediente de expropiación forzosa y aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto "Mejora del abastecimiento a Santo Tomé". BOP-2018-5375

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución núm. 3.169, de 29 de noviembre de 2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se aprueban las Bases de Provisión de ocho puestos de trabajo, denominados Educadora/or Especialista, mediante el sistema de concurso ordinario de méritos. BOP-2018-5348

Resolución núm. 3.168, de 29 de noviembre de 2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases de provisión de un puesto de trabajo denominado Jefa/e de Sección de Planeamiento Urbanístico, mediante el sistema de Concurso Específico de Méritos. BOP-2018-5349

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Personal

Convocatoria para la selección de personal y contratación temporal de dos Técnicos de Orientación Profesional para el Empleo. BOP-2018-5256

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación inicial del reformado al Proyecto de reparcelación de la actuación de dotacional AD-A1. BOP-2018-5284

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Admisión a trámite del Proyecto de actuación denominado: instalación de un centro de recepción y limpieza de fruto de aceituna. BOP-2018-5038

Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2018-5248

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación definitiva crédito extraordinario 3/2018. BOP-2018-5259

Aprobación definitiva suplemento de crédito 4/2018. BOP-2018-5262

Aprobación definitiva transferencia de crédito 2/2018. BOP-2018-5263

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 12/2018, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2018-5283

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente núm. 2 de suplementos de crédito con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales. BOP-2018-5350

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Ampliación del plazo de exposición II Plan de Igualdad municipio de La Carolina (Jaén). BOP-2018-5241

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Intervención

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito núm. 6/2018. BOP-2018-5250

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobada la Oferta de Empleo Público. BOP-2018-5244

Delegación de funciones para la celebración de Matrimonio Civil. BOP-2018-5245

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vilches, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral para el ejercicio 2019. BOP-2018-5243

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Expuesto el Padrón de contribuyentes del precio público por Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de Julio de 2018, y anuncio de cobranza. BOP-2018-5242

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Concesión de aguas públicas. Expte. núm. M-6388/2016 (03/2928). BOP-2018-4737

Concesión de aguas públicas. Expte. núm. E-6436/2016 (03/0160). BOP-2018-4576

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE ALMERÍA

Notificación de Procedimiento: Despidos / Ceses en general núm. 287/2018, a instancia de don Juan Santiago Ortiz Expósito. BOP-2018-5271

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz sustituta de Cambil (Jaén). BOP-2018-5067

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SECTOR I DE ZONAS ALTAS VEGAS DEL GUADALQUIVIR" DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 19 de diciembre de 2018. BOP-2018-5187

COMUNIDAD DE REGANTES "SOMBRETE" DE BAEZA (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2018-5217

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "EL PORROSILLO" DE ARQUILLOS Y NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria el 18 de diciembre de 2018. BOP-2018-5065

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/5375 *Inicio del expediente de expropiación forzosa y aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto "Mejora del abastecimiento a Santo Tomé".*

Edicto

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 23 de Noviembre de 2.018 y en relación con el expediente de expropiación forzosa, a tramitar por el procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto de obra "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A SANTO TOME", acordó lo siguiente:

Primero.-Iniciar expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

Segundo.-Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución de proyecto, que se incluye a continuación como Anexo.

Tercero.-Proceder a la publicación de estos acuerdos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villacarrillo, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto.-Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa para que comparezcan el día 17 de diciembre de 2018 en las dependencias del Ayuntamiento de Villacarrillo, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca, si se estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF) así como de la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villacarrillo, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinto.-Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa,

Sexto.-Designar al funcionario de carrera de esta Corporación D. Miguel Quesada Cabrera, Jefe de la Sección de Expropiaciones, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A SANTO TOME”. TERMINO MUNICIPAL DE VILLACARRILLO

| NÚM. ORDEN | PROPIETARIO | POLÍGONO | PARCELA | OCUPACION TEMPORAL (m ²) | SERVIDUMBRE (m ²) | OCUPACION DEFINITIVA (m ²) |
|------------|--|----------|---------|--------------------------------------|-------------------------------|--|
| 1 | ALFONSO DE LA CALLE REGIL | 39 | 148 | 1238,88 | 619,44 | |
| 2 | ENCARNACION SANTIAGO AMORES | 39 | 147 | 336,08 | 168,04 | 4 |
| 3 | MODESTO MARIN RODERO | 39 | 146 | 407,28 | 203,64 | |
| 4 | MANUEL MARIN ORTIZ FRANCISCA CORENCIA MARMOL | 39 | 508 | 83,92 | 41,96 | |
| 5 | ANA BELEN CEACERO RODRIGUEZ | 39 | 145 | 943,04 | 471,52 | |
| 6 | CARMEN SUAREZ MARTINEZ | 39 | 144 | 2582,56 | 1291,28 | 8 |
| 7 | ISABEL MENDOZA SUAREZ | 39 | 141 | 2355,12 | 1177,56 | 4 |
| 8 | ISABEL MENDOZA SUAREZ | 39 | 131 | 2365,2 | 1182,6 | 4 |
| 9 | TERRASMAR REGADIOS S.L. | 39 | 118 | 3494 | 1747 | 8 |
| 10 | JOAQUIN CABRERA CRUZ | 39 | 106 | 1196,64 | 598,32 | |
| 11 | ANTONIO FERNANDEZ GOMEZ (HEREDEROS) | 39 | 105 | 1024,56 | 512,28 | 4 |
| 12 | ISABEL MARTINEZ TAUSTE | 39 | 103 | 1242,24 | 621,12 | |
| 13 | SEBASTIAN GALERA GOMEZ | 39 | 55 | 307,36 | 153,68 | |

Jaén, a 04 de Diciembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, José CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/5348 *Resolución núm. 3.169, de 29 de noviembre de 2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se aprueban las Bases de Provisión de ocho puestos de trabajo, denominados Educadora/or Especialista, mediante el sistema de concurso ordinario de méritos.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 3169 de fecha 29 de noviembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de Convocatoria de Concurso Ordinario de Méritos para la provisión con carácter definitivo de ocho puestos de trabajo denominados Educadora/or Especialista de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Visto lo dispuesto en la versión consolidada del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 13 de 20 de enero de 2017), así como lo estipulado en la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 14 de 18 de enero de 2003); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, (BOE día 3), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.-Aprobar la Convocatoria de Concurso Ordinario de Méritos para la provisión con carácter definitivo de ocho puestos de trabajo vacantes denominados Educadora/or Especialista de la vigente Relación de Puestos de Trabajo que se recoge en el Anexo I.

Segundo.-Aprobar las Bases que han de regir el procedimiento de adjudicación de los puestos de trabajo objeto de la presente Convocatoria, siendo las mismas las siguientes:

BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO ORDINARIO DE MERITOS DE OCHO PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DENOMINADOS EDUCADORA/OR ESPECIALISTA, QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO I.

BASE PRIMERA.-Objeto y Anuncio.

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento para la provisión con

carácter definitivo de ocho puestos de trabajo vacantes con denominación Educadora/or Especialista de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos que se relacionan en el Anexo I, y aquellos de idéntica denominación que quedaran vacantes como consecuencia de la adjudicación de los puestos objeto de la presente convocatoria y sus resultas, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de Concurso Ordinario de Méritos.

BASE SEGUNDA.-Requisitos y condiciones de participación.

2.1 Podrán participar en el presente concurso las/os empleadas/os públicas/os de las plantillas de la Diputación Provincial de Jaén y de cualquiera de sus Organismos Autónomos, excepto la de personal eventual, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo aquellos que se encuentren en situación de suspensión firme de funciones, mientras dure la suspensión, que reuniendo las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de personal permanente de las plantillas de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, titulares de plazas pertenecientes al grupo de clasificación A, Subgrupo 2, Educadora/or Especialista y que desempeñen puestos de Educadora/or Especialista en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

2.2 Además, para poder participar en la presente convocatoria deberá haber transcurrido un mínimo de dos años desde la obtención con carácter definitivo del puesto de origen del que se es titular, o desde la última adscripción provisional en caso de no ostentar destino definitivo.

No será preciso el expresado tiempo mínimo de permanencia en los supuestos de adscripción provisional por remoción discrecional del puesto de libre designación, remoción del puesto por causas sobrevenidas o falta de capacidad, supresión del puesto de trabajo o en caso de reingreso al servicio activo procedente de situaciones administrativas que no comporten reserva de puesto de trabajo.

Tampoco será preciso el transcurso del citado tiempo en caso de que el puesto o los puestos solicitados pertenezcan a la misma Área u Organismo Autónomo de la Corporación Provincial que el puesto de origen desde el que se concursa, si se trata de puesto/os idéntica naturaleza y características a los convocados.

Ello sin perjuicio de la experiencia mínima exigida en cada caso conforme a lo que establezca la Relación de Puestos de Trabajo.

2.3. El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria, o de servicio en otras administraciones podrá participar en el presente concurso siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que en la plantilla presupuestaria exista plaza vacante dotada en la que pueda reingresar.
- b) Que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

De resultar adjudicatario/a deberá optar por el puesto adjudicado en la resolución de la convocatoria dentro del plazo de toma de posesión derivado de la misma, entendiéndose en

caso contrario que no opta por dicho puesto. En el primer caso deberá aportar para la toma de posesión solicitud debidamente diligenciada de declaración de la situación administrativa que corresponda en la Administración de procedencia.

Los/as empleados/as públicos/as cuya situación administrativa haya sufrido un cambio, y la misma conlleve el derecho a la reserva de un puesto podrán participar en la convocatoria, permaneciendo en la situación que corresponda y reservándoseles el puesto que obtengan mientras permanezcan en esa situación administrativa.

2.4. De conformidad con lo establecido los artículos 62 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, y Disposición Vigésimo Octava del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos ((versión consolidada B.O.P. núm. 13 de 20 de enero de 2017), el personal que desempeñe puestos de trabajo objeto del concurso mediante adscripción provisional en los casos enumerados en el apartado 2.2, en los supuestos de adscripción provisional por remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo, cese en un puesto de libre designación, o reingreso al servicio activo del personal, así como aquellos que desempeñen puestos objeto del concurso con carácter provisional de cualquier índole y no sean titulares de otro puesto tendrán la obligación de participar en la presente convocatoria, en cualquiera de los puestos convocados, siempre y cuando cumplan con los requisitos de participación establecidos para los mismos.

En caso de no participar, contraviniendo las normas citadas, o de no obtener ningún puesto de trabajo en la misma se les atribuirá el desempeño provisional de otro puesto de trabajo en caso de adjudicación a otra/o empleado del puesto que vinieran desempeñando.

2.5 Los participantes con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

2.6 La concurrencia en cada uno de las/os participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos así como los méritos valorables para cada uno de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria se considerará a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA.-Presentación de solicitudes y documentación.

3.1 Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo normalizado determinado en el Anexo II y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los puestos de trabajo objeto de la convocatoria que sean solicitados deberán ir ordenados

por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de éstos.

Además de optar a los puestos objeto de concurso, o sin optar a ellos, en cuyo caso habrá de consignarse expresamente tal extremo, se podrá solicitar participar en la presente convocatoria optando por puestos de trabajo de idéntica naturaleza y características que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los puestos objeto del concurso que aparecen en el Anexo I, y de los que puedan quedar vacantes a resultas de estas otras y subsiguientes adjudicaciones.

A tal efecto los solicitantes enumerarán por orden de preferencia los puestos de trabajo a los que se opta en esta fase de resultas con mención de su ubicación de Área, Servicio, Sección, Negociado, centro o unidad y localidad/es al que estuvieran adscritos los mismos. El citado orden de preferencia será tenido en cuenta a efectos de adjudicación, en su caso, conforme a las normas contenidas de las presentes Bases.

En caso de participar tanto respecto a puestos objeto de la convocatoria como a las resultas de esta, se tendrán en cuenta en primer lugar las peticiones respecto de los primeros. En caso de ser adjudicatario de algún puesto objeto del concurso en la primera fase, ya no se tendrán en cuenta las peticiones realizadas en la fase de resultas.

Los participantes acompañarán a la solicitud de participación, mediante copias, los documentos acreditativos de los méritos valorables, determinados en los apartados 4.3 y 4.5 de la Base Cuarta, ya sean digitalizados por el propio interesado o presentados en soporte papel, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria deberá presentar la documentación acreditativa mencionada en el apartado 2.3. de la Base Segunda.

Las funcionarias o funcionarios de carrera con alguna discapacidad deberán presentar copia del dictamen sobre la discapacidad aducida así como del dictamen de los órganos técnicos correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

La ocultación, la falsedad y la manipulación de los documentos que se aporten, determinarán la exclusión definitiva del solicitante, cualquiera que sea la fase procedimental en que se detecte, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Finalizado el concurso de provisión de los puestos objeto de la presente convocatoria, y sus resultas, los puestos que resultaran vacantes serán objeto de estudio conforme a lo previsto en la Disposición Cuarta del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión y

Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

3.2 Las solicitudes de participación podrán ser renunciables antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración.

3.3 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente o Diputado/a que tenga las competencias delegadas, dictará Resolución con la lista de admitidos y excluidos, composición de la Comisión de Valoración y con la fecha, hora y lugar de constitución de la misma, procediéndose a su publicación, en los Tablones de Anuncios de la Corporación, y en la Intranet corporativa a efectos meramente informativos.

En el caso en que la citada resolución no se mencionara a participantes excluidos se tendrá por definitiva.

En caso de existir aspirantes excluidos estos dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación para subsanar las deficiencias que sean subsanables y por las cuales fueron excluidos. En caso de subsanación en forma y plazo de los aspirantes inicialmente excluidos, se dictará nueva resolución incluyéndolos a efectos de participación, publicándose la misma por los mismos medios mencionados en el párrafo anterior.

BASE CUARTA.-Baremo de valoración de Méritos.

No podrán valorarse como méritos aquellos requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo para el desempeño de los puestos objeto del concurso.

La valoración de los méritos alegados y acreditados por los participantes la realizará la Comisión de Valoración nombrada a estos efectos teniendo en consideración aquellos que sean adecuados a las características de los puestos ofertados, como son: la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado en puestos de la Diputación Provincial de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos desde el acceso a la condición de empleado público con carácter permanente siendo titular de plaza desde la que se puede optar a los puestos objeto de concurso, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados que estén relacionados con los puestos desempeñados y los convocados, las situaciones de conciliación de la vida laboral y familiar, y la antigüedad reconocida.

Para la valoración de los méritos acreditados se aplicará el siguiente Baremo:

4.1 Grado Personal Consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de destino de los puestos de trabajo convocados de la siguiente forma:

- a) Por la posesión de un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 7,00 puntos.
- b) Por la posesión de un grado personal de igual nivel que el puesto solicitado: 6,50 puntos.
- c) Por la posesión de un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5,00 puntos.

d) Por la posesión de un grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado:4,50 puntos.

4.2. Valoración del trabajo desarrollado.

4.2.1. Baremo general.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida por el desempeño de puestos de trabajo en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos desde el acceso a la condición de empleado público con carácter permanente en la Corporación Provincial, ocupando la correspondiente plaza perteneciente al grupo de clasificación profesional desde el que se pueda optar al puesto solicitado objeto de concurso.

La valoración de éste mérito se realizará teniendo en consideración tres aspectos:

a) El carácter de la adscripción al puesto desempeñado:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional mediante convocatoria pública.

2. Puestos desempeñados con carácter distinto al expresado en el apartado 1.

No obstante, este aspecto sólo se tendrá en consideración a partir del día 29 de octubre de 2013, fecha de entrada en vigor del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, considerándose hasta dicho día la valoración que corresponda en caso de provisión con convocatoria pública.

b) La diferencia entre el nivel de destino que tuviera asignado el puesto desempeñado durante el tiempo de desempeño y el nivel de destino asignado al puesto al que se opta en la Relación de Puestos de Trabajo vigente al momento de la convocatoria.

c) Las áreas funcional, relacional y agrupación de áreas asignadas al puesto desempeñado en relación a las asignadas al puesto al que se opta.

En el caso de que los puestos desempeñados, o los puestos convocados, hubieran modificado su adscripción de áreas funcional, relacional y agrupación de áreas con el paso del tiempo, se tendrá en consideración la adscripción de áreas que en cada periodo tuvieran asignada.

Para determinar la adscripción a las áreas funcional, relacional y agrupación de áreas de los puestos en periodos anteriores a la instauración de tales áreas, el Servicio encargado de la elaboración de oficio del correspondiente informe referido a este mérito realizará las correspondientes adscripciones considerando la adscripción que tengan los puestos de igual o similar naturaleza conforme a la Relación de Puestos de Trabajo vigente al momento de la convocatoria.

El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 24 puntos, teniendo en consideración los anteriores aspectos conforme a la siguiente distribución, valorándole

proporcionalmente por meses los periodos inferiores al año, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa los distintos porcentajes previstos para la coincidencia con las áreas funcional, relacional y agrupación de áreas:

| Carácter de la adscripción | Nivel de destino del puesto desempeñado | Puntos/año | Si = AF | Si AF=AR o AR=AF | Si =AR | Si =Agrup. de Áreas |
|----------------------------------|---|------------|---------|------------------|--------|---------------------|
| 1. Con convocatoria pública. (*) | > que el solicitado | 1,5 | 100% | 80% | 60% | 40% |
| | = al solicitado | 1,275 | | | | |
| | < en 1 ó 2 niveles al solicitado | 1,05 | | | | |
| | < en 3 ó 4 niveles al solicitado | 0,825 | | | | |
| | < en 5 ó más niveles al solicitado | 0,60 | | | | |
| 2. Otros supuestos (**) | Todos los casos, independientemente del nivel de destino. | 0,70 | | | | |

(*) Aplicable a todos los casos 1. y 2. independientemente del carácter de la adscripción hasta 28.10.2013

(**) Aplicable sólo a partir del 29.10.2013.

Los tiempos de desempeño de distintos puestos de trabajo que coincidan en los tres aspectos podrán sumarse para su valoración conjunta, considerándose un mes completo la suma de días igual a 30.

Si en la Relación de Puestos de Trabajo se establece un tiempo mínimo exigido como requisito de experiencia previa para el puesto al que se opta, éste tiempo se descontará en la cuantía especificada contando al inicio del primer periodo de trabajo desempeñado.

Los periodos de trabajo desarrollado se considerarán hasta la fecha de la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4.2.2. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

En caso de desempeño de puestos con carácter no definitivo, ostentando otro como titular definitivo, la funcionaria o el funcionario podrán optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. A tal efecto habrá de hacerlo constar expresamente en la solicitud de participación, optándose en caso contrario por la puntuación que corresponda respecto al puesto efectivamente desempeñado en función del carácter de la adscripción conforme a lo establecido en baremo general.

Los puestos desempeñados en Comisión de Servicios se valorarán con respecto al puesto reservado a la funcionaria o funcionario implicado en cuanto al carácter de la adscripción se refiere, considerándose el nivel de destino y la misma área funcional, relacional y agrupación de áreas en la que se incluye el puesto desempeñado en Comisión de Servicios.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última, a petición del interesado.

En caso de desempeño de puestos de superior categoría o grupo de clasificación al de pertenencia, la valoración se realizará en relación al puesto del que se sea titular, o en relación al puesto base asociado a la plaza y grupo de pertenencia en caso de no ostentar puesto como titular.

4.3. Actividades formativas o de perfeccionamiento.

4.3.1. Será objeto de valoración la participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster, Seminarios, Jornadas o acciones similares, y las Publicaciones, relacionadas con las principales responsabilidades, funciones y tareas encomendadas al puesto de trabajo solicitado y los desempeñados, o con el área funcional o relacional al que esté adscrito el puesto de trabajo, y hayan sido organizados por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, o por una Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Así mismo serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

La valoración de éstos méritos se realizará conforme a los criterios que se especifican en los siguientes apartados, y la puntuación total por este concepto no podrá exceder de 12 puntos, sumados los valorados en los distintos apartados que se expresan a continuación:

4.3.2. Cursos, Máster, Jornadas, Seminarios o similares recibidos.

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre y cuando tengan una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas o en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La valoración por este concepto se incrementará en un 25 % del valor correspondiente por hora para la formación realizada a partir de la entrada en vigor de este Reglamento en los casos en que se acredite el aprovechamiento.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

La puntuación máxima en este apartado será de 12,00 puntos.

4.3.3. La participación como Director, Coordinador, ponente o Autor en Cursos, Jornadas, Seminarios o similares y publicaciones.

Se considerarán en este apartado los cursos, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.

- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.
- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.
- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/N.º de autores, sin poder exceder de 1 punto.
- Por cada libro: 1 punto/N.º de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 6,00 puntos.

Las publicaciones deberán tener el depósito legal y el ISBN o el ISSN establecido en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados.

4.3.4. Formación académica recibida.

Por estar en posesión de cualquier otra titulación universitaria oficial relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo al que se concursa, a parte de las exigidas para acceder al Grupo o Grupos a los que está adscrito el puesto y, en su caso, la exigida para acceder a éste, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- 4 puntos por las titulaciones oficiales universitarias de Grado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.
- 2 puntos por la titulación de Máster Universitario.
- 2 puntos por la titulación universitaria de Doctor.
- 2 puntos por la titulación universitaria de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Las puntuaciones de las titulaciones oficiales universitarias de Grado, Master o Doctor serán acumulativas.

Igualmente serán acumulativas las puntuaciones de titulaciones que no sean equivalentes.

Por estar en posesión de titulación o certificado en cualquier lengua extranjera, y acreditados conforme a los criterios establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se puntuará teniendo en consideración los siguientes niveles comunes de referencia, y sin que puedan ser acumulativos:

- Nivel B2: 2,500 puntos.
- Nivel C1: 3,125 puntos.
- Nivel C2: 3,750 puntos.

La puntuación máxima en este apartado de formación académica recibida será de 8,00 puntos.

4.3.5. Reglas generales.

La participación respecto de una misma actividad formativa como asistente y como Director, Coordinador, o ponente será objeto de sendas valoraciones según el baremo precedente.

Los capítulos de libro o libros serán objeto de valoración siempre y cuando no se trate de recopilaciones de ponencias, seminarios, cursos, jornadas, etc. y contengan el correspondiente número de registro ISBN.

La acreditación de los méritos referidos a formación y perfeccionamiento se realizará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación expedido por la entidad organizadora o copia de los mismos.

4.4. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por meses completos, computándose a estos efectos tanto la adquirida y reconocida desde el acceso con carácter permanente a la plaza correspondiente como la reconocida por servicios prestados con anterioridad o posterioridad a ello, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula.

a) En cualquier plaza del grupo de clasificación desde la que se pueda optar al puesto que se solicita, conforme a la RPT, a razón de 0,025 puntos por mes.

b) En cualquier otra plaza, 0,01 puntos por mes.

4.5. Conciliación de la vida familiar y laboral.

4.5.1. La valoración por este concepto tendrá una valoración máxima de 7,00 puntos, sumadas las que en su caso correspondan por los siguientes apartados, siendo precisa la solicitud expresa mediante escrito en el que se especifique el apartado respecto al que se solicita la valoración, con motivación de las causas y beneficios que reporta el cambio, junto con la documentación acreditativa correspondiente, para que tal mérito pueda ser valorado:

a) Por el destino previo del cónyuge, o pareja de hecho, empleada/o pública/o laboral fija/o o funcionaria/o de carrera, obtenido mediante convocatoria pública en la localidad donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde localidad distinta, 1,50 puntos.

b) Por el cuidado de hijos tanto cuando lo sea por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, 4 puntos.

c) Por el cuidado de un familiar, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, incluido el cónyuge o pareja de hecho, siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, 2,5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

4.5.2. Se valorará, la mejora en la atención, conforme a lo dispuesto en los apartados b) y c), siempre y cuando el cambio suponga una mejora de horario o se acceda desde una localidad distinta al puesto o puestos a los que se opta, sin perjuicio de la acreditación fehaciente de la mejor atención.

En el supuesto previsto en el apartado b) la puntuación se incrementará en 1,5 puntos si se acredita documentalmente de forma fehaciente por el aspirante la configuración monoparental de la familia, y en el caso de que el centro de trabajo del cónyuge o pareja de hecho radique en localidad distinta a la de residencia de los hijos.

4.5.3. En caso de solicitud de distintos destinos, unos radicados en la misma localidad del puesto de origen desde la que se accede, y otro u otros en distinta, la valoración de méritos contemplada en los apartados a), b) y c) anteriores solo será aplicable, en su caso, respecto de los segundos. Se considerará como localidad desde la que se accede aquella en la que radique el puesto definitivo del que se es titular.

4.5.4. En los supuestos de participación exigida legal o reglamentariamente o de participantes con adscripción provisional careciendo de puesto definitivo podrá valorarse el presente mérito en los distintos apartados, en su caso, estando localizado el destino solicitado en la misma localidad donde radique el puesto de origen de adscripción provisional, siempre y cuando ésta sea la localidad del destino previo del cónyuge o pareja de hecho, del domicilio del hijo menor de 12 años o del familiar que no pueda valerse por sí mismo conforme a lo previsto en los apartados a), b) y c) anteriores.

BASE QUINTA.-Acreditación de los méritos.

5.1. Los meritos referidos a la antigüedad reconocida, el grado personal consolidado y trabajo desarrollado por el desempeño de puestos se acreditarán mediante informe del Servicio correspondiente que se unirá de oficio a cada una de las instancias a fin de que puedan ser tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

5.2. Para la valoración de los méritos referidos a la conciliación de la vida personal y familiar será precisa la solicitud expresa mediante escrito que se unirá a la instancia de participación y en el que se especifique el apartado respecto al que se solicita la valoración, con sucinta motivación de las causas y beneficios que reporta el cambio, así como los siguientes medios de acreditación:

a) El destino previo del cónyuge / pareja de hecho:

- Acreditación de la relación de matrimonio o pareja de hecho mediante libro de familia o certificación de la inscripción como pareja de hecho en el registro competente.

- Destino definitivo del cónyuge o pareja de hecho obtenido mediante convocatoria pública mediante certificado de la Administración Pública correspondiente

- Domicilio habitual de ambos cónyuges y/o pareja de hecho mediante certificado de convivencia.

- Todo ello anteriores a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

b) Cuidado de hijos menores de 12 años:

• Maternidad/Paternidad y fecha de nacimiento del hijo mediante libro de familia o Resolución judicial o administrativa que acredite la adopción o acogimiento.

• Localidad donde el hijo tiene su domicilio mediante certificado de convivencia.

• Todo ello anteriores a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

• La condición de familia monoparental se acreditará mediante documentación fehaciente

que ponga de manifiesto tal situación.

- El lugar de trabajo del cónyuge o pareja de hecho en localidad distinta a la de residencia de los hijos menores se acreditará mediante contrato de trabajo y vida laboral expedida por la Seguridad Social, o certificación expedida por la Administración o empresa donde preste servicios.

c) Cuidado de un familiar:

Justificación del parentesco mediante documento oficial en el que conste, justificación de que el familiar no puede valerse por sí mismo mediante certificado médico o declaración oficial de dependencia en el que se haga constar tal extremo, y localidad donde el familiar tiene su domicilio habitual mediante documento oficial de empadronamiento, todo ello anteriores a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

5.3 En los casos mencionados y restantes casos de acreditación documental se deberán presentar copias de los documentos.

5.4 En el momento de la valoración solo serán objeto de ésta los méritos alegados y aportados con la solicitud, que sean vigentes conforme a lo que en cada convocatoria se establezca y hubiesen sido acreditados documentalmente, mediante cualquiera de las formas existentes en derecho, conforme a las normas establecidas en cada caso, en el plazo de presentación de solicitudes. No obstante en el supuesto de haber solicitado certificaciones a cualquier Administración Pública, empresa o Institución y se prevea por el aspirante que la misma no se le va a expedir antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el interesado deberá unir a su instancia de participación copia de haber solicitado dicho certificado que, una vez en posesión del mismo, deberá solicitar por escrito su incorporación a su solicitud de participación antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración, para que pueda ser tenida en cuenta por esta.

Para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.5 La Comisión de Valoración podrá recabar de las/os interesadas/os o del correspondiente Servicio de la Corporación Provincial las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

BASE SEXTA.-Comisión de Valoración.

6.1 La Comisión de Valoración estará constituida por cinco miembros designados por la Autoridad convocante y estará formada por:

Presidente: Funcionaria/o de Carrera de la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos designada/o por Ilmo. Sr. Presidente.

Tres Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos.

Secretario: Un/a Funcionario/a de Carrera del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, que actuará con voz y con voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá los respectivos suplentes, y tendrá en cuenta lo determinado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

6.2. Los miembros de la Comisión de valoración deberán pertenecer a grupos o subgrupos de clasificación profesional igual o superior al exigido para los puestos objeto del concurso.

6.3. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y podrá solicitar la designación de asesores o colaboradores con voz pero sin voto.

6.4. Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría de votos.

Igualmente le corresponde la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, estando vinculada en su actuación a las presentes bases, y facultada para resolver cuantas incidencias se planteen para el buen orden en el desarrollo del concurso que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

Serán normas supletorias las disposiciones legales vigentes de general aplicación, y particularmente las normas referidas en la Base Undécima.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación lo dispuesto en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE SEPTIMA.-Propuesta de Resolución del Concurso.

7.1 La Comisión de Valoración propondrá a la Autoridad convocante que se adjudique cada puesto de trabajo al/los candidato/s que hayan obtenido mayor puntuación, según el baremo de méritos y el orden de preferencias expresado en sus solicitudes, sumadas las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados del Baremo de méritos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 10 puntos.

No obstante, en los casos en los que exista un único participante admitido la Comisión de Valoración podrá proponer la adjudicación del puesto objeto de la convocatoria a aquél, una vez alcanzada la puntuación mínima exigida en el apartado anterior, teniendo en consideración la puntuación otorgada en cualesquiera de los méritos o la suma de varios de ellos, sin necesidad de valorar y puntuar el resto de los méritos.

De igual forma podrá decidir no valorar ni puntuar alguno o varios de los méritos de aquellos participantes que aún alcanzando el máximo de puntuación posible en tales méritos a valorar no alcanzaran o superaran la puntuación otorgada a otro u otros participantes

7.2 En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos generales enunciados en la Base Cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a

la fecha de ingreso como empleada/o permanente en la plaza desde la que se concursa, teniendo en consideración lo dispuesto en la Base Segunda, apartado 2.2. respecto del personal que haya accedido a la condición de funcionario de carrera como consecuencia de la superación de las pruebas selectivas para proveer plazas afectas a la Medidas contenidas en el los acuerdos Plenarios de 1 de junio de 2012 y 4 de marzo de 2013 de adaptación al régimen funcional, y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

7.3 Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos propuestos en los Tablones de Anuncios así como, a efectos meramente informativos, en la Intranet de la Diputación, para que en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su exposición en el Tablón de Anuncios, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por la Comisión de Valoración.

BASE OCTAVA.-Resolución.

8.1 Terminado el procedimiento de revisión de las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración propondrá las adjudicaciones definitivas a la Autoridad convocante quien resolverá el presente concurso por Resolución motivada, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos, y haciendo constar los datos del empleado/a público, el puesto adjudicado y el de cese, pudiendo refundirse en un único acto que especificará individualizadamente tales datos para cada interesado.

8.2 El plazo máximo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse por un mes más a propuesta de la Comisión de Valoración. Ésta deberá publicarse en el tablón de edictos del Palacio Provincial, así como en la intranet corporativa a efectos meramente informativos, agotando la vía administrativa.

8.3 La adjudicación de algún puesto en la presente convocatoria producirá el cese en el puesto de trabajo que se viniera desempeñando.

8.4 Antes de la toma de posesión de los respectivos destinos adjudicados, las/los aspirantes deberán aportar documentación original de los méritos alegados. Quienes no presentasen la documentación requerida o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán tomar posesión del puesto adjudicado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de la comisión de evaluación relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a los propuestos como adjudicatarios de los puestos convocados.

BASE NOVENA.-Destinos.

9.1 Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, se podrá optar por uno de los puestos obtenidos, viniendo obligados a comunicar por

escrito, dirigido a la autoridad convocante, en plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

9.2 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

BASE DÉCIMA.-Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

No obstante lo anterior, el Jefe de Servicio y, si no lo hubiera, el Jefe de Sección o Unidad donde preste servicios la/el empleada/o, podrá proponer a la Dirección de Área u Organismo Autónomo correspondiente que se difiera el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles. Desde la Dirección/Gerencia correspondiente se cursará la petición en tal sentido, en su caso, al Área que tenga atribuida las competencias en materia de Recursos Humanos, la cual resolverá, comunicándolo a la unidad a que haya sido destinado el empleado.

Excepcionalmente, a propuesta del Área correspondiente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Diputado/a Delegado del Área que tenga atribuida las competencias en materia de Recursos Humanos podrá disponer que se aplase la fecha de cese hasta un máximo de dos meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Corresponderá al Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, en cualquier caso, la planificación y coordinación de las incorporaciones a los distintos puestos de los nuevos destinos.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas a los interesados, salvo que por causas justificadas el Diputado/a Delegado del Área que tenga atribuida las competencias en materia de Recursos Humanos acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

BASE UNDÉCIMA.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (versión consolidada B.O.P. núm. 13 de 20 de enero

de), la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 14 de 18 de enero de 2003), y demás disposiciones legales aplicables, en tanto no se opongan a lo regulado en la materia por la el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público 5/2015 referida.

BASE DUODÉCIMA.

Las presentes Bases y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Convocatoria para la provisión con carácter definitivo de ocho puestos de trabajo vacantes de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos denominados Educadora/or Especialista mediante sistema de Concurso Ordinario de Méritos.

PUESTOS DE EDUCADORA/OR ESPECIALISTA

| 1.- | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|-------|---|------|-----|---|--------|--------|--|-----------|---------|
| Cód. | C. P. | Denominación | Dot. | Gr. | N.D. | Dedic. | P.Pto. | Responsabilidades | Localidad | Jornada |
| 1.1.150 | 940 | Educadora/or Especialista | 1 | A2 | 20 | - | C | Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención | Bailén | F1 |
| Área | | Servicio | | | Sección/Centro/Unidad | | | Negociado/Centro | | |
| Igualdad y Bienestar Social | | Servicio de Servicios Sociales Comunitarios | | | Servicios Sociales Comunitarios de Bailén | | | -- | | |

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social - Servicio de Servicios Sociales Comunitarios - Servicios Sociales Comunitarios de Bailén
 Código y Centro de Coste: 1.1.150-940
 Denominación: Educadora/or Especialista.
 Grupo de Clasificación: A2
 Nivel de destino: 20
 Complemento Específico: 8.381,24
 Tipo de adscripción: Funcionario
 Dedicación: -
 Provisión: Concurso.
 Perfil Competencial: OSMAT1
 Área Funcional: 22- Asuntos Sociales e Igualdad.
 Área Relacional: 01- Administración Pública. 27- Gestión cultural y deportiva
 Agrupación de Áreas: 05- Actividades Sociales
 Experiencia: -
 Penosidad: X
 Peligrosidad: -
 Jornada: F1
 Localidad: Bailén

| 2.- | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|-------|---|------|-----|---|--------|--------|--|-----------|---------|
| Cód. | C. P. | Denominación | Dot. | Gr. | N.D. | Dedic. | P.Pto. | Responsabilidades | Localidad | Jornada |
| 1.1.150 | 940 | Educadora/or Especialista | 1 | A2 | 20 | - | C | Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención | Huelma | F1 |
| Área | | Servicio | | | Sección/Centro/Unidad | | | Negociado/Centro | | |
| Igualdad y Bienestar Social | | Servicio de Servicios Sociales Comunitarios | | | Servicios Sociales Comunitarios de Huelma | | | -- | | |

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social - Servicio de Servicios Sociales Comunitarios - Servicios Sociales Comunitarios de Huelma
 Código y Centro de Coste: 1.1.150-940
 Denominación: Educadora/or Especialista.
 Grupo de Clasificación: A2
 Nivel de destino: 20
 Complemento Específico: 8.381,24
 Tipo de adscripción: Funcionario
 Dedicación: -
 Provisión: Concurso.
 Perfil Competencial: OSmAT1
 Área Funcional: 22- Asuntos Sociales e Igualdad.
 Área Relacional: 01- Administración Pública. 27- Gestión cultural y deportiva
 Agrupación de Áreas: 05- Actividades Sociales
 Experiencia: -
 Penosidad: X
 Peligrosidad: -
 Jornada: F1
 Localidad: Huelma

| 3.- | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|-------|---|------|-----|--|--------|--------|--|-----------|---------|
| Cód. | C. P. | Denominación | Dot. | Gr. | N.D. | Dedic. | P.Pto. | Responsabilidades | Localidad | Jornada |
| 1.1.150 | 940 | Educadora/or Especialista | 1 | A2 | 20 | - | C | Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención | Jódar | F1 |
| Área | | Servicio | | | Sección/Centro/Unidad | | | Negociado/Centro | | |
| Igualdad y Bienestar Social | | Servicio de Servicios Sociales Comunitarios | | | Servicios Sociales Comunitarios de Jódar | | | -- | | |

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social - Servicio de Servicios Sociales Comunitarios - Servicios Sociales Comunitarios de Jódar
 Código y Centro de Coste: 1.1.150-940
 Denominación: Educadora/or Especialista.
 Grupo de Clasificación: A2
 Nivel de destino: 20
 Complemento Específico: 8.381,24
 Tipo de adscripción: Funcionario
 Dedicación: -
 Provisión: Concurso.
 Perfil Competencial: OSmat1
 Área Funcional: 22- Asuntos Sociales e Igualdad.
 Área Relacional: 01- Administración Pública. 27- Gestión cultural y deportiva
 Agrupación de Áreas: 05- Actividades Sociales
 Experiencia: -
 Penosidad: X
 Peligrosidad: -
 Jornada: F1
 Localidad: Jódar

| 4.- | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|-------|---|------|-----|--|--------|--------|--|-------------|---------|
| Cód. | C. P. | Denominación | Dot. | Gr. | N.D. | Dedic. | P.Pto. | Responsabilidades | Localidad | Jornada |
| 1.1.150 | 940 | Educadora/or Especialista | 1 | A2 | 20 | - | C | Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención | La Carolina | F1 |
| Área | | Servicio | | | Sección/Centro/Unidad | | | Negociado/Centro | | |
| Igualdad y Bienestar Social | | Servicio de Servicios Sociales Comunitarios | | | Servicios Sociales Comunitarios de La Carolina | | | -- | | |

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social - Servicio de Servicios Sociales Comunitarios - Servicios Sociales Comunitarios de L Carolina
 Código y Centro de Coste: 1.1.150-940
 Denominación: Educadora/or Especialista.
 Grupo de Clasificación: A2
 Nivel de destino: 20
 Complemento Específico: 8.381,24
 Tipo de adscripción: Funcionario
 Dedicación: -
 Provisión: Concurso.
 Perfil Competencial: OSMAT1
 Área Funcional: 22- Asuntos Sociales e Igualdad.
 Área Relacional: 01- Administración Pública. 27- Gestión cultural y deportiva
 Agrupación de Áreas: 05- Actividades Sociales
 Experiencia: -
 Penosidad: X
 Peligrosidad: -
 Jornada: F1
 Localidad: La Carolina

| 5.- | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|-------|---|------|-----|--|--------|--------|--|---------------------|---------|
| Cód. | C. P. | Denominación | Dot. | Gr. | N.D. | Dedic. | P.Pto. | Responsabilidades | Localidad | Jornada |
| 1.1.150 | 940 | Educadora/or Especialista | 1 | A2 | 20 | - | C | Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención | La Puerta de Segura | F1 |
| Área | | Servicio | | | Sección/Centro/Unidad | | | Negociado/Centro | | |
| Igualdad y Bienestar Social | | Servicio de Servicios Sociales Comunitarios | | | Servicios Sociales Comunitarios de La Puerta de Segura | | | -- | | |

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social - Servicio de Servicios Sociales Comunitarios - Servicios Sociales Comunitarios de La Puerta de Segura
 Código y Centro de Coste: 1.1.150-940
 Denominación: Educadora/or Especialista.
 Grupo de Clasificación: A2
 Nivel de destino: 20
 Complemento Específico: 8.381,24
 Tipo de adscripción: Funcionario
 Dedicación: -
 Provisión: Concurso.
 Perfil Competencial: OSmAT1
 Área Funcional: 22- Asuntos Sociales e Igualdad.
 Área Relacional: 01- Administración Pública. 27- Gestión cultural y deportiva
 Agrupación de Áreas: 05- Actividades Sociales
 Experiencia: -
 Penosidad: X
 Peligrosidad: -
 Jornada: F1
 Localidad: La Puerta de Segura

| 6.- | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|-------|---|------|-----|--|--------|--------|--|-----------------|---------|
| Cód. | C. P. | Denominación | Dot. | Gr. | N.D. | Dedic. | P.Pto. | Responsabilidades | Localidad | Jornada |
| 1.1.150 | 940 | Educadora/or Especialista | 1 | A2 | 20 | - | C | Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención | Peal de Becerro | F1 |
| Área | | Servicio | | | Sección/Centro/Unidad | | | Negociado/Centro | | |
| Igualdad y Bienestar Social | | Servicio de Servicios Sociales Comunitarios | | | Servicios Sociales Comunitarios de Peal de Becerro | | | -- | | |

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social - Servicio de Servicios Sociales Comunitarios - Servicios Sociales Comunitarios de Peal de Becerro
 Código y Centro de Coste: 1.1.150-940
 Denominación: Educadora/or Especialista.
 Grupo de Clasificación: A2
 Nivel de destino: 20
 Complemento Específico: 8.381,24
 Tipo de adscripción: Funcionario
 Dedicación: -
 Provisión: Concurso.
 Perfil Competencial: OSmAT1
 Área Funcional: 22- Asuntos Sociales e Igualdad.
 Área Relacional: 01- Administración Pública. 27- Gestión cultural y deportiva
 Agrupación de Áreas: 05- Actividades Sociales
 Experiencia: -
 Penosidad: X
 Peligrosidad: -
 Jornada: F1
 Localidad: Peal de Becerro

| 7.- | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|-------|---|------|-----|--|--------|--------|--|---------------|---------|
| Cód. | C. P. | Denominación | Dot. | Gr. | N.D. | Dedic. | P.Pto. | Responsabilidades | Localidad | Jornada |
| 1.1.150 | 940 | Educadora/or Especialista | 1 | A2 | 20 | - | C | Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención | Villacarrillo | F1 |
| Área | | Servicio | | | Sección/Centro/Unidad | | | Negociado/Centro | | |
| Igualdad y Bienestar Social | | Servicio de Servicios Sociales Comunitarios | | | Servicios Sociales Comunitarios de Villacarrillo | | | -- | | |

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social - Servicio de Servicios Sociales Comunitarios - Servicios Sociales Comunitarios de Villacarrillo
 Código y Centro de Coste: 1.1.150-940
 Denominación: Educadora/or Especialista.
 Grupo de Clasificación: A2
 Nivel de destino: 20
 Complemento Específico: 8.381,24
 Tipo de adscripción: Funcionario
 Dedicación: -
 Provisión: Concurso.
 Perfil Competencial: OSmAT1
 Área Funcional: 22- Asuntos Sociales e Igualdad.
 Área Relacional: 01- Administración Pública. 27- Gestión cultural y deportiva
 Agrupación de Áreas: 05- Actividades Sociales
 Experiencia: -
 Penosidad: X
 Peligrosidad: -
 Jornada: F1
 Localidad: Villacarrillo

| 8.- | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|-------|---|------|-----|--|--------|--------|--|---------------|---------|
| Cód. | C. P. | Denominación | Dot. | Gr. | N.D. | Dedic. | P.Pto. | Responsabilidades | Localidad | Jornada |
| 1.1.150 | 940 | Educadora/or Especialista | 1 | A2 | 20 | - | C | Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención | Villacarrillo | F1 |
| Área | | Servicio | | | Sección/Centro/Unidad | | | Negociado/Centro | | |
| Igualdad y Bienestar Social | | Servicio de Servicios Sociales Comunitarios | | | Servicios Sociales Comunitarios de Villacarrillo | | | -- | | |

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social - Servicio de Servicios Sociales Comunitarios - Servicios Sociales Comunitarios de Villacarrillo
 Código y Centro de Coste: 1.1.150-940
 Denominación: Educadora/or Especialista.
 Grupo de Clasificación: A2
 Nivel de destino: 20
 Complemento Específico: 8.381,24
 Tipo de adscripción: Funcionario
 Dedicación: -
 Provisión: Concurso.
 Perfil Competencial: OSmat1
 Área Funcional: 22- Asuntos Sociales e Igualdad.
 Área Relacional: 01- Administración Pública. 27- Gestión cultural y deportiva
 Agrupación de Áreas: 05- Actividades Sociales
 Experiencia: -
 Penosidad: X
 Peligrosidad: -
 Jornada: F1
 Localidad: Villacarrillo

Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en colaborar con el diseño, elaboración y ejecución de planes y programas generales o individuales de intervención, en especial en las áreas socio-educativas, comunicación, habilidades sociales y animación estimulativa, bajo la dependencia de la/el inmediata/o superior, y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente.

- Desarrollo y ejecución de los programas y planes de igualdad de género.
- Colaborar en la programación, seguimiento y evaluación de los distintos programas de intervención socio-educativos y terapéuticos.
- Ejecutar programas de intervención socio-educativos y terapéuticos que se desarrollan en el Centro.
- Realizar todas aquellas actividades encaminadas al desarrollo de las capacidades y actitudes personales y de grupo de las/los usuarias/os del Centro.
- Detección de necesidades personales y sociales de las/os residentes para el diseño de programas específicos.
- Realizar propuestas de resolución y emitir informes, dictámenes, etc., propios del trabajo que se desarrolla en la unidad.
- Organizar, preparar y participar en actividades organizadas para la animación socio-cultural de las/los usuarias/os: fiestas, talleres, excursiones, etc.
- Mantener reuniones periódicas con sus superiores/es a fin de coordinar el trabajo que se desarrolla en la unidad.
- Relaciones con profesionales y/o responsables de otras unidades u organizaciones para coordinar el trabajo que se realiza en el Centro.
- Formación continua y actualización de conocimientos para el desempeño del puesto.
- Asesoramiento y apoyo técnico en materia de su especialización y de las actividades del Centro.
- Colaborar en la realización y aporte de datos para la elaboración de informes, propuestas de resolución, memorias de actividades, etc., preparando la documentación necesaria.
- Mantener reuniones periódicas con sus superiores/es a fin de coordinar el trabajo que se desarrolla en la unidad.
- Relaciones con profesionales y/o responsables de otras unidades u organizaciones para coordinar el trabajo que se realiza en el Centro.
- Formación continua y actualización de conocimientos para el desempeño del puesto.

- Asesoramiento y apoyo técnico en materia de su especialización y de las actividades del Centro.
- Colaborar en la realización y aporte de datos para la elaboración de informes, propuestas de resolución, memorias de actividades, etc., preparando la documentación necesaria.
- Realizar cualquier otra tarea, propia de la titulación profesional del puesto.

Perfil competencial: Operativo, sin mando, con atención 1 (OSmAT 1)

- Relación y Comunicación Interpersonal: Nivel Operativo
- Trabajo en Equipo: Nivel Operativo
- Orientación a Resultados: Nivel Operativo
- Orientación al Servicio y a los Clientes: Nivel Operativo
- Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Adaptación al Cambio: Nivel Operativo
- Iniciativa (Responsabilidad, Resolución): Nivel Operativo
- Compromiso Institucional y Público: Nivel Operativo.
- Autocontrol y manejo del estrés: Nivel Único.
- Impacto e Imagen: Nivel Operativo
- Dominio Profesional: Nivel Medio

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE OCHO PUESTOS DE TRABAJO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, RELACIONADOS EN EL ANEXO I, DENOMINADOS: EDUCADORA/OR ESPECIALISTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO ORDINARIO DE MERITOS.

DATOS PERSONALES:

| | | | |
|------------------|----------------|-------------------|----------------|
| Primer Apellido: | | Segundo Apellido: | Nombre: |
| D.N.I.: | F. Nacimiento: | Domicilio | Código Postal: |
| Localidad: | | Provincia: | Teléfono |

DATOS PROFESIONALES:

| | | |
|--|---------------------------|---|
| Vínculo Jurídico y denominación de la plaza: | Grupo de Clasificación : | Situación Administrativa: |
| Puesto del que es titular definitivo: | Centro de Trabajo actual: | Área/Servicio/Sección/Negociado actual: |
| Puesto que desempeña: | | |

PUESTO/OS OBJETO DE LA CONVOCATORIA A LOS QUE OPTA:

Reseñe por orden de preferencia los PUESTOS OBJETO DE CONCURSO A LOS QUE PUEDE OPTAR DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA que le interesen, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN de ubicación: indicando el Área, Servicio, Sección, Unidad, Centro o Negociado y localidad conforme a la relación del ANEXO I:

| |
|--|
| |
|--|

| |
|--|
| |
|--|

OTROS PUESTOS A LOS QUE OPTA QUE PUDIERAN QUEDAR VACANTES A RESULTAS DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SUS RESULTAS. Reseñe por orden de preferencia con indicación de su denominación, Área, Servicio, Sección, Unidad, Centro o Negociado y localidad.

| |
|--|
| |
|--|

MÉRITOS QUE ALEGA Y ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD:

En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

DECLARACIÓN:

La/el abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDA/O en la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma, y que conoce plenamente y acepta expresamente las Bases que la rigen y REUNE los requisitos y condiciones exigidos y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.

En _____ a _____ de _____ de 2018 .

Fdo.: _____

Nombre y rubrica

IL TMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|---|
| RESPONSABLE | Diputación Provincial de Jaén. |
| FINALIDAD DEL TRATAMIENTO | Gestión del empleo público |
| LEGITIMACIÓN | Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. |
| DESTINATARIOS DE CESIONES | Los datos se cederán a terceros. No se prevén transferencias internacionales de datos. |
| DERECHOS | En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es |
| INFORMACIÓN ADICIONAL | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación. |

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

| | |
|---|---|
| RESPONSABLE | El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos). |
| FINALIDAD DEL TRATAMIENTO | La finalidad del tratamiento es la gestión del empleo público. |
| LEGITIMACIÓN | Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el tratamiento encuentra su base de legitimación en: c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; |
| DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS | Se prevé cesión de datos, siempre que sea necesario, a: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Justicia. |
| DERECHOS | En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales |

| | |
|--|--|
| | <p>inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>El interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.</p> |
|--|--|

Tercero.-Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.-Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación / publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13-7-1.998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 03 de Diciembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/5349 *Resolución núm. 3.168, de 29 de noviembre de 2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases de provisión de un puesto de trabajo denominado Jefa/e de Sección de Planeamiento Urbanístico, mediante el sistema de Concurso Específico de Méritos.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 3168, de fecha 29 de noviembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de Convocatoria de Concurso Específico de Méritos para la provisión con carácter definitivo de un puesto de trabajo singularizado denominado Jefa/e de Planeamiento Urbanístico de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, que se describe en el ANEXO I (ERH-49/2018/7013)

Visto lo dispuesto en la versión consolidada del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 13 de 20 de enero de 2017), así como lo estipulado en la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 14 de 18 de enero de 2003); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, (BOE día 3), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.-Aprobar la Convocatoria de Concurso Específico de Méritos para la provisión con carácter definitivo de un puesto de trabajo singularizado denominado Jefa/e de Planeamiento Urbanístico de la vigente Relación de Puestos de Trabajo que se recoge en el Anexo I, carentes de titular definitivo.

Segundo.-Aprobar las Bases que han de regir el procedimiento de adjudicación del puesto de trabajo objeto de la presente Convocatoria, siendo las mismas las siguientes:

BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MERITOS DE UN PUESTO JEFA/E DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, QUE SE DETALLA EN EL ANEXO I, CARENTE DE TITULAR DEFINITIVO.

BASE PRIMERA.-Objeto y Anuncio.

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento de selección para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos que se detalla en el Anexo I, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de Concurso Específico de Méritos en consonancia con lo dispuesto en el apartado 1. de la Disposición Trigésimo Cuarta del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (versión consolidada B.O.P. núm. 13 de 20 de enero de 2017).

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de Concurso Específico, que constará de dos fases: La valoración de los méritos generales, y la valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

BASE SEGUNDA.-Requisitos y condiciones de participación.

2.1 Podrán participar en el presente concurso las/os empleadas/os públicas/os Funcionarias/os de Carrera de la plantilla de la Diputación Provincial de Jaén y de cualquiera de sus Organismos Autónomos, excepto el personal eventual, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo aquellos que se encuentren en situación de suspensión firme de funciones, mientras dure la suspensión, que reúna las condiciones generales exigidas y los requisitos contenidos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo que a continuación se determinan para cada puesto, de Grupo de Clasificación Profesional de Pertenencia, la plaza que ostentan o titulación, en su caso, experiencia mínima exigida u otros requisitos que se exijan en cada caso.

Las equivalencias de titulación deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

| Núm. Orden | Ubicación del Puesto | Denominación | Grupo de clasificación | Plaza/Titulación | Experiencia mínima |
|------------|--|-------------------|------------------------|--|--------------------|
| 1 | Infraestructuras Municipales. Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Sección de Planeamiento Urbanístico | Jefa/e de Sección | A1 | Plaza de: Graduada/o/Licenciada/o en Arquitectura. | 0-1 año |

2.2 Además, para poder participar en la presente convocatoria deberá haber transcurrido un mínimo de dos años desde la obtención con carácter definitivo del puesto de origen del que se es titular, o desde la última adscripción provisional en caso de no ostentar destino definitivo.

No será preciso el expresado tiempo mínimo de permanencia en los supuestos de adscripción provisional por remoción discrecional del puesto de libre designación, remoción del puesto por causas sobrevenidas o falta de capacidad, supresión del puesto de trabajo o en caso de reingreso al servicio activo procedente de situaciones administrativas que no comporten reserva de puesto de trabajo.

Ello sin perjuicio de la experiencia mínima exigida en cada caso conforme a lo que establezca la Relación de Puestos de Trabajo.

2.3. El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria, o de servicio en otras administraciones podrá participar en el presente concurso siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que en la plantilla presupuestaria exista plaza vacante dotada en la que pueda reingresar.
- b) Que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

De resultar adjudicatario/a deberá optar por el puesto adjudicado en la resolución de la convocatoria dentro del plazo de toma de posesión derivado de la misma, entendiéndose en caso contrario que no opta por dicho puesto. En el primer caso deberá aportar para la toma de posesión solicitud debidamente diligenciada de declaración de la situación administrativa que corresponda en la Administración de procedencia.

Los/as empleados/as públicos/as cuya situación administrativa haya sufrido un cambio, y la misma conlleve el derecho a la reserva de un puesto podrán participar en la convocatoria, permaneciendo en la situación que corresponda y reservándoseles el puesto que obtengan mientras permanezcan en esa situación administrativa.

2.4. De conformidad con lo establecido los artículos 62 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, y Disposición Vigésima Octava del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (BOP núm. 193, de 8 de octubre de 2013), el personal que desempeñe puestos de trabajo objeto del concurso mediante adscripción provisional en los casos enumerados en el apartado 2.2, en los supuestos de adscripción provisional por remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo, cese en un puesto de libre designación, o reingreso al servicio activo del personal, así como aquellos que desempeñen puestos objeto del concurso con carácter provisional de cualquier índole y no sean titulares de otro puesto tendrán la obligación de participar en la presente convocatoria, en cualquiera de los puestos convocados, siempre y cuando cumplan con los requisitos de participación establecidos para los mismos.

En caso de no participar, contraviniendo las normas citadas, o de no obtener ningún puesto de trabajo en la misma se les atribuirá el desempeño provisional de otro puesto de trabajo en caso de adjudicación a otra/o empleado del puesto que vinieran desempeñando.

2.5 Las funcionarias o funcionarios de carrera con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

2.6 La concurrencia en cada uno de las/os participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos así como los méritos valorables para cada uno de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria se considerará a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA.-Presentación de solicitudes y documentación.

3.1 Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo normalizado determinado en el Anexo II y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as participantes acompañarán a la solicitud, la Memoria preceptiva, copia de la titulación que se exija en su caso para el puesto al que se opte así como de los documentos acreditativos de los méritos a valorar, conforme a la presente convocatoria, debidamente alegados y enumerados en la solicitud, expresando específicamente para cada caso de cursos, formación, titulaciones y trabajo desarrollado la fase de méritos generales o de méritos específicos en la que deban ser tenidos en cuenta por la Comisión para su valoración conforme a las reglas establecidas en las Bases Quinta y Séptima. Así mismo las copias de documentos presentados por los participantes, ya sean digitalizados por el propio interesado o presentados en soporte papel, responsabilizándose los mismos de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

En caso de no especificarse por el participante la fase en la que deban ser considerados los méritos mencionados en el párrafo anterior, o en el caso de que se opte por valoración en el apartado de méritos específicos pero no cumplieran los requisitos establecidos para ello, serán tenidos en consideración y valorados, en su caso, sólo en la fase de méritos generales.

La presentación de la Memoria será considerada requisito de participación, y será adjuntada a la solicitud de participación en sobre cerrado sin identificación en el que constará solo la expresión: "MEMORIA".

En la solicitud se deberá especificar el puesto al que se opta. En caso de optar a más de uno se deberá establecer el orden de preferencia entre ellos, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de éstos. Y especificar respecto a cada uno de los puestos a los que se opta en qué fase deban ser tenidos en consideración los méritos aportados, conforme a las reglas mencionadas, y aportar tantas Memorias como puestos a los que se opta.

El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria deberá presentar la documentación acreditativa mencionada en el apartado 2.3. de la Base Segunda.

Las funcionarias o funcionarios de carrera con alguna discapacidad deberán presentar copia del dictamen sobre la discapacidad aducida así como del dictamen de los órganos técnicos correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

La ocultación, la falsedad y la manipulación de los documentos que se aporten, determinarán la exclusión definitiva del solicitante, cualquiera que sea la fase procedimental en que se detecte, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Finalizado el concurso de provisión de los puestos objeto de la presente convocatoria, los puestos que resultaran vacantes serán objeto de estudio conforme a lo previsto en la Disposición Cuarta del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

3.2 Las solicitudes de participación podrán ser renunciables antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración.

3.3 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente o Diputado/a que tenga las competencias delegadas, dictará Resolución con la lista de admitidos y excluidos, composición de la Comisión de Valoración y con la fecha, hora y lugar de constitución de la misma, procediéndose a su publicación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en la Intranet corporativa a efectos meramente informativos.

En el caso en que la citada resolución no se mencionara a participantes excluidos se tendrá por definitiva.

En caso de existir aspirantes excluidos estos dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación para subsanar las deficiencias que sean subsanables y por las cuales fueron excluidos. En caso de subsanación en forma y plazo de los aspirantes inicialmente excluidos, se dictará nueva resolución incluyéndolos a efectos de participación, publicándose la misma por los mismos medios mencionados en el párrafo anterior.

BASE CUARTA.-Orden y fases del procedimiento de valoración.

Los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria se describen en el Anexo I, determinándose en él sus principales características, requisitos, responsabilidades y funciones, que constituyen el perfil funcional sobre el cuál han de valorarse los méritos acreditados por los participantes conforme a los baremos contenidos en las presentes bases.

En primer lugar la Comisión de Valoración comprobará y valorará los méritos generales alegados y acreditados por los aspirantes que concurren conforme al Baremo de Méritos Generales establecidos en la Base Quinta.

En segundo lugar realizarán las siguientes fases:

a) Se comprobarán y valorarán los méritos específicos alegados y acreditados por las/os aspirantes que concurren conforme al Baremo de Méritos Específicos establecido en la Base Séptima.

b) Seguidamente se valorará la Memoria presentada, la cual deberá acomodarse al

contenido, extensión y tipo de letra que se determina en el apartado correspondiente de la Base Séptima.

BASE QUINTA.-Baremo de valoración de Méritos Generales.

No podrán valorarse como méritos aquellos requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo para el desempeño de los puestos objeto del concurso.

La valoración de los méritos alegados y acreditados por los participantes la realizará la Comisión de Valoración nombrada a estos efectos teniendo en consideración aquellos que sean adecuados a las características de los puestos ofertados, como son: la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado en puestos de la Diputación Provincial de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos desde el acceso en la misma a la condición de empleado público con carácter permanente, las acciones de formación y perfeccionamiento realizadas que estén relacionadas con los puestos desempeñados y los convocados, las situaciones de conciliación de la vida laboral y familiar, y la antigüedad reconocida.

Para la valoración de los méritos acreditados se aplicará el siguiente Baremo:

5.1 *Grado Personal Consolidado.*

El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de destino de los puestos de trabajo convocados de la siguiente forma:

- a) Por la posesión de un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 7,00 puntos.
- b) Por la posesión de un grado personal de igual nivel que el puesto solicitado: 6,50 puntos.
- c) Por la posesión de un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5,00 puntos.
- d) Por la posesión de un grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 4,50 puntos.

5.2. *Valoración del trabajo desarrollado.*

5.2.1. Baremo general.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida por el desempeño de puestos de trabajo en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos desde el acceso a la condición de empleado público con carácter permanente en la Corporación Provincial, ocupando la correspondiente plaza perteneciente al grupo de clasificación profesional desde el que se pueda optar al puesto solicitado objeto de concurso.

La valoración de éste mérito se realizará teniendo en consideración tres aspectos:

- a) El carácter de la adscripción al puesto desempeñado:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional mediante convocatoria pública.

2. Puestos desempeñados con carácter distinto al expresado en el apartado 1.

No obstante, este aspecto sólo se tendrá en consideración a partir del día 29 de octubre de 2013, fecha de entrada en vigor del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, considerándose hasta dicho día la valoración que corresponda en caso de provisión con convocatoria pública.

b) La diferencia entre el nivel de destino que tuviera asignado el puesto desempeñado durante el tiempo de desempeño y el nivel de destino asignado al puesto al que se opta en la Relación de Puestos de Trabajo vigente al momento de la convocatoria.

c) Las áreas funcional, relacional y agrupación de áreas asignadas al puesto desempeñado en relación a las asignadas al puesto al que se opta.

En el caso de que los puestos desempeñados, o los puestos convocados, hubieran modificado su adscripción de áreas funcional, relacional y agrupación de áreas con el paso del tiempo, se tendrá en consideración la adscripción de áreas que en cada periodo tuvieran asignada.

Para determinar la adscripción a las áreas funcional, relacional y agrupación de áreas de los puestos en periodos anteriores a la instauración de tales áreas, el Servicio encargado de la elaboración de oficio del correspondiente informe referido a este mérito realizará las correspondientes adscripciones considerando la adscripción que tengan los puestos de igual o similar naturaleza conforme a la Relación de Puestos de Trabajo vigente al momento de la convocatoria.

El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 24 puntos, teniendo en consideración los anteriores aspectos conforme a la siguiente distribución, valorándole proporcionalmente por meses los periodos inferiores al año, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa los distintos porcentajes previstos para la coincidencia con las áreas funcional, relacional y agrupación de áreas:

| Carácter de la adscripción | Nivel de destino del puesto desempeñado | Puntos/año | Si = AF | Si AF=AR o AR=AF | Si =AR | Si =Agrup. De Áreas |
|----------------------------------|---|------------|---------|------------------|--------|---------------------|
| 1. Con convocatoria pública. (*) | > que el solicitado | 1,5 | 100% | 80% | 60% | 40% |
| | = al solicitado | 1,275 | | | | |
| | < en 1 ó 2 niveles al solicitado | 1,05 | | | | |
| | < en 3 ó 4 niveles al solicitado | 0,825 | | | | |
| | < en 5 ó más niveles al solicitado | 0,60 | | | | |
| 2. Otros supuestos (**) | Todos los casos, independientemente del nivel de destino. | 0,70 | | | | |

(*) Aplicable a todos los casos 1. y 2. independientemente del carácter de la adscripción hasta 28.10.2013.

(**) Aplicable sólo a partir del 29.10.2013.

Los tiempos de desempeño de distintos puestos de trabajo que coincidan en los tres aspectos podrán sumarse para su valoración conjunta, considerándose un mes completo la suma de días igual a 30.

Si en la Relación de Puestos de Trabajo se establece un tiempo mínimo exigido como requisito de experiencia previa para el puesto al que se opta, éste tiempo se descontará en la cuantía especificada contando al inicio del primer periodo de trabajo desempeñado.

El cómputo de los periodos de trabajo desarrollado se considerará hasta la fecha de la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

5.2.2. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

En caso de desempeño de puestos con carácter no definitivo, ostentando otro como titular definitivo, la funcionaria o el funcionario podrán optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. A tal efecto habrá de hacerlo constar expresamente en la solicitud de participación, optándose en caso contrario por la puntuación que corresponda respecto al puesto efectivamente desempeñado en función del carácter de la adscripción conforme a lo establecido en baremo general.

Los puestos desempeñados en Comisión de Servicios se valorarán con respecto al puesto reservado a la funcionaria o funcionario implicado en cuanto al carácter de la adscripción se refiere, considerándose el nivel de destino y la misma área funcional, relacional y agrupación de áreas en la que se incluye el puesto desempeñado en Comisión de Servicios.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última, a petición del interesado.

En caso de desempeño de puestos de superior categoría o grupo de clasificación al de pertenencia, la valoración se realizará en relación al puesto del que se sea titular, o en relación al puesto base asociado a la plaza y grupo de pertenencia en caso de no ostentar puesto como titular.

5.3. *Actividades formativas o de perfeccionamiento.*

5.3.1. Será objeto de valoración la participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster, Seminarios, Jornadas o acciones similares, y las Publicaciones, relacionadas con las principales responsabilidades, funciones y tareas encomendadas al puesto de trabajo solicitado, en el área funcional al que esté adscrito el puesto de trabajo, y hayan sido organizados por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, o por una Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Así mismo serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos

laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

La valoración de éstos méritos se realizará conforme a los criterios que se especifican en los siguientes apartados, y la puntuación total por este concepto no podrá exceder de 12 puntos, sumados los valorados en los distintos apartados que se expresan a continuación:

5.3.2. Cursos, Máster, Jornadas, Seminarios o similares recibidos.

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre y cuando tengan una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas o en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La valoración por este concepto se incrementará en un 25 % del valor correspondiente por hora para la formación realizada a partir de la entrada en vigor de este Reglamento en los casos en que se acredite el aprovechamiento.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

La puntuación máxima en este apartado será de 12,00 puntos.

5.3.3. La participación como Director, Coordinador, ponente o Autor en Cursos, Jornadas, Seminarios o similares y publicaciones.

Se considerarán en este apartado los cursos, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.
- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.
- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/N.º de autores, sin poder exceder de 1 punto.
- Por cada libro: 1 punto/N.º de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 6,00 puntos.

Las publicaciones deberán tener el depósito legal y el ISBN o el ISSN establecido en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados.

5.3.4. Formación académica recibida.

Por estar en posesión de cualquier otra titulación universitaria oficial relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo al que se concursa, a parte de las exigidas para acceder al Grupo o Grupos a los que está adscrito el puesto y, en su caso, la exigida para acceder a éste, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- 4 puntos por las titulaciones oficiales universitarias de Grado, Licenciado, Arquitecto o

Ingeniero.

- 2 puntos por la titulación de Master Universitario.
- 2 puntos por la titulación universitaria de Doctor.
- 2 puntos por la titulación universitaria de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Las puntuaciones de las titulaciones oficiales universitarias de Grado, Master o Doctor serán acumulativas.

Igualmente serán acumulativas las puntuaciones de titulaciones que no sean equivalentes.

Por estar en posesión de titulación o certificado en cualquier lengua extranjera, y acreditados conforme a los criterios establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se puntuará teniendo en consideración los siguientes niveles comunes de referencia, y sin que puedan ser acumulativos:

- Nivel B2: 2,500 puntos.
- Nivel C1: 3,125 puntos.
- Nivel C2: 3,750 puntos.

La puntuación máxima en este apartado de formación académica recibida será de 8,00 puntos.

5.3.5. Reglas generales.

La participación respecto de una misma actividad formativa como asistente y como Director, Coordinador, o ponente será objeto de sendas valoraciones según el baremo precedente.

Los capítulos de libro o libros serán objeto de valoración siempre y cuando no se trate de recopilaciones de ponencias, seminarios, cursos, jornadas, etc. y contengan el correspondiente número de registro ISBN.

La acreditación de los méritos referidos a formación y perfeccionamiento se realizará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación expedido por la entidad organizadora o copia de los mismos.

5.4. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por meses completos, computándose a estos efectos tanto la adquirida y reconocida desde el acceso con carácter permanente a la plaza correspondiente como la reconocida por servicios prestados con anterioridad o posterioridad a ello, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula.

- a) En cualquier plaza del grupo de clasificación desde la que se pueda optar al puesto que se solicita, conforme a la RPT, a razón de 0,025 puntos por mes.
- b) En cualquier otra plaza, 0,01 puntos por mes.

5.5. Conciliación de la vida familiar y laboral.

5.5.1. La valoración por este concepto tendrá una valoración máxima de 7,00 puntos, sumadas las que en su caso correspondan por los siguientes apartados, siendo precisa la solicitud expresa mediante escrito en el que se especifique el apartado respecto al que se solicita la valoración, con motivación de las causas y beneficios que reporta el cambio, junto con la documentación acreditativa correspondiente, para que tal mérito pueda ser valorado:

a) Por el destino previo del cónyuge, o pareja de hecho, empleada/o pública/o laboral fija/o o funcionaria/o de carrera, obtenido mediante convocatoria pública en la localidad donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde localidad distinta, 1,50 puntos.

b) Por el cuidado de hijos tanto cuando lo sea por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, 4 puntos.

c) Por el cuidado de un familiar, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, incluido el cónyuge o pareja de hecho, siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, 2,5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

5.5.2. Se valorará, la mejora en la atención, conforme a lo dispuesto en los apartados b) y c), siempre y cuando el cambio suponga una mejora de horario o se acceda desde una localidad distinta al puesto o puestos a los que se opta, sin perjuicio de la acreditación fehaciente de la mejor atención.

En el supuesto previsto en el apartado b) la puntuación se incrementará en 1,5 puntos si se acredita documentalmente de forma fehaciente por el aspirante la configuración monoparental de la familia, y en el caso de que el centro de trabajo del cónyuge o pareja de hecho radique en localidad distinta a la de residencia de los hijos.

5.5.3. En caso de solicitud de distintos destinos, unos radicados en la misma localidad del puesto de origen desde la que se accede, y otro u otros en distinta, la valoración de méritos contemplada en los apartados a), b) y c) anteriores solo será aplicable, en su caso, respecto de los segundos. Se considerará como localidad desde la que se accede aquella en la que radique el puesto definitivo del que se es titular.

5.5.4. En los supuestos de participación exigida legal o reglamentariamente o de participantes con adscripción provisional careciendo de puesto definitivo podrá valorarse el presente mérito en los distintos apartados, en su caso, estando localizado el destino solicitado en la misma localidad donde radique el puesto de origen de adscripción provisional, siempre y cuando ésta sea la localidad del destino previo del cónyuge o pareja de hecho, del domicilio del hijo menor de 12 años o del familiar que no pueda valerse por sí mismo conforme a lo previsto en los apartados a), b) y c) anteriores.

BASE SEXTA.-Acreditación de los méritos.

6.1. Los meritos referidos a la antigüedad reconocida, el grado personal consolidado y

trabajo desarrollado por el desempeño de puestos se acreditarán mediante informe del Servicio correspondiente que se unirá de oficio a cada una de las instancias a fin de que puedan ser tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

6.2. Para la valoración de los méritos referidos a la conciliación de la vida personal y familiar será precisa la solicitud expresa mediante escrito que se unirá a la instancia de participación y en el que se especifique el apartado respecto al que se solicita la valoración, con sucinta motivación de las causas y beneficios que reporta el cambio, así como los siguientes medios de acreditación:

a) *El destino previo del cónyuge / pareja de hecho:*

- Acreditación de la relación de matrimonio o pareja de hecho mediante libro de familia o certificación de la inscripción como pareja de hecho en el registro competente.
- Destino definitivo del cónyuge o pareja de hecho obtenido mediante convocatoria pública mediante certificado de la Administración Pública correspondiente.
- Domicilio habitual de ambos cónyuges y/o pareja de hecho mediante certificado de convivencia.
- Todo ello anteriores a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

b) *Cuidado de hijos menores de 12 años:*

- Maternidad/Paternidad y fecha de nacimiento del hijo mediante libro de familia o Resolución judicial o administrativa que acredite la adopción o acogimiento.
- Localidad donde el hijo tiene su domicilio mediante certificado de convivencia.
- Todo ello anteriores a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.
- La condición de familia monoparental se acreditará mediante documentación fehaciente que ponga de manifiesto tal situación.
- El lugar de trabajo del cónyuge o pareja de hecho en localidad distinta a la de residencia de los hijos menores se acreditará mediante contrato de trabajo y vida laboral expedida por la Seguridad Social, o certificación expedida por la Administración o empresa donde preste servicios.

c) *Cuidado de un familiar:*

Justificación del parentesco mediante documento oficial en el que conste, justificación de que el familiar no puede valerse por sí mismo mediante certificado médico o declaración oficial de dependencia en el que se haga constar tal extremo, y localidad donde el familiar tiene su domicilio habitual mediante documento oficial de empadronamiento, todo ello anteriores a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

6.3 En los casos mencionados y restantes casos de acreditación documental se deberán presentar copias de los documentos.

6.4 En el momento de la valoración solo serán objeto de ésta los méritos alegados y aportados con la solicitud, que sean vigentes conforme a lo que en cada convocatoria se establezca y hubiesen sido acreditados documentalmente, mediante cualquiera de las formas existentes en derecho, conforme a las normas establecidas en cada caso, en el plazo de presentación de solicitudes. No obstante en el supuesto de haber solicitado certificaciones a cualquier Administración Pública, empresa o Institución y se prevea por el aspirante que la misma no se le va a expedir antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el interesado deberá unir a su instancia de participación copia de haber solicitado dicho certificado que, una vez en posesión del mismo, deberá solicitar por escrito su incorporación a su solicitud de participación antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración, para que pueda ser tenida en cuenta por esta.

Para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.5 La Comisión de Valoración podrá recabar de las/os interesadas/os o del correspondiente Servicio de la Corporación Provincial las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

BASE SEPTIMA.-Valoración de Méritos Específicos.

7.1. *Memoria-Proyecto.*

La Memoria consistirá en un análisis del puesto solicitado y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, de conformidad con la descripción de cada puesto de trabajo recogido en la convocatoria, de manera totalmente anónima, según el sistema de plicas exigido para la presentación de ésta.

La Memoria se presentará en original, con referencia a la denominación del puesto al que se opta, autor de la misma y fechada y firmada, acompañando al resto de documentación e introducida en un sobre cerrado con la expresión "MEMORIA", mecanografiada o tratada informáticamente en folios a una sola cara, con tamaño de letra no inferior a "12", Times New Roman e interlineado "sencillo", y no superará los 20 folios.

La memoria se valorará conforme a los criterios anteriormente referidos, atendiendo, en todo caso, a su claridad expositiva, relación con el puesto a desempeñar, propuestas de mejora organizativa, de mejora en la calidad del servicio y cuantos otros criterios establezca la Comisión de Valoración.

La puntuación máxima de la memoria será de 20 puntos, siendo necesario alcanzar, al menos, 10 puntos para poder ser considerada ésta.

A este respecto, la puntuación obtenida en este apartado deberá efectuarse mediante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que figure repetidas como tales.

7.2. *Experiencia.*

La/el aspirante deberá expresar en su solicitud los puestos y periodos que deban ser valorados en éste apartado, siendo incompatible dicha valoración con la que se efectúe en el baremo de méritos generales en el apartado de trabajo desarrollado.

La puntuación máxima por este apartado será de 15 puntos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de puesto o puestos de trabajo en la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, de igual grupo de clasificación profesional y no inferior en más de dos niveles de destino al que se opta, y adscritos a la misma área funcional del puesto al que se opta, ocupando plaza de un grupo de clasificación profesional desde le que se puede acceder al citado puesto. A tal efecto se descontará el periodo mínimo de experiencia exigida determinado en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto al que se opta.

En caso de que el puesto o puestos desempeñados no estén adscritos a la misma área funcional del puesto al que se opta, pero tiene adscrita un área relacional coincidente con la funcional del puesto convocado o su áreas funcional pertenece a la misma agrupación de áreas de la del puesto convocado, la puntuación será el 50 % de la anteriormente determinada.

7.3. Otras Titulaciones Específicas.

Por estar en posesión de titulación universitaria directamente relacionada con las funciones encomendadas al puesto solicitado, a parte de la titulación acreditada para acceder a la plaza de ingreso, en el ámbito del área funcional del puesto convocado.

Las puntuaciones a otorgar serán de 4 puntos por las titulaciones de Grado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero; 2 puntos por la titulación de Master Universitario; 2 puntos por la titulación de Doctor; y 2 puntos por la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico. Las puntuaciones de Grado, Master o Doctor serán acumulativas. Igualmente serán acumulativas las puntuaciones de titulaciones que no sean equivalentes.

La puntuación total en este apartado será de 8,00 puntos.

La valoración del presente mérito será incompatible con la prevista en el apartado 5.3.4 de las presente Bases si lo fuera por idéntica titulación aportada.

A estos efectos se deberá especificar en la solicitud la fase en la que deban ser valorados.

7.4 Formación Específica.

Se valorará la formación específica que determine en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor a este respecto y/o la aquella que esté directamente relacionada con la naturaleza de las funciones, tareas, y conocimientos específicos del puesto al que se opta conforme a la descripción del mismo contenida en el Anexo I, siempre que se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, o por una Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

La puntuación máxima en este apartado será de 9,00 puntos con arreglo al siguiente baremo.

Cursos y jornadas de perfeccionamiento recibidos: La valoración de este apartado se hará a razón de 0,05 puntos por cada hora completa de curso en el que conste el aprovechamiento, siempre y cuando tengan una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos en los que conste el aprovechamiento con menos de 10 horas de duración o en los que no se especifique su duración se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso, y en el caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán cinco horas lectivas por jornada de curso.

Las acciones formativas impartidas como ponente, y las publicaciones en calidad de autor, se valorarán aplicando el baremo establecido al respecto en la fase de méritos generales, apartado 5.3.3. de la Base Quinta.

La valoración del presente mérito será incompatible con la valorada en la fase de méritos generales. Y a estos efectos se deberá especificar en la solicitud la fase en la que deban ser valorados.

BASE OCTAVA.-Comisión de Valoración.

8.1 La Comisión de Valoración estará constituida por cinco miembros designados por la Autoridad convocante y estará formada por:

Presidente: Funcionaria/o de Carrera de la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos designada/o por lltmo. Sr. Presidente.

Tres Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos.

Secretario: Un/a Funcionario/a de Carrera del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, que actuará con voz y con voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá los respectivos suplentes, y tendrá en cuenta lo determinado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

8.2. Los miembros de la Comisión de valoración deberán pertenecer a grupos o subgrupos de clasificación profesional igual o superior al exigido para los puestos objeto del concurso, y además deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

8.3. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y podrá solicitar la designación de asesores o colaboradores con voz pero sin voto.

8.4. Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría de votos.

Igualmente le corresponde la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, estando vinculada en su actuación a las presentes bases, y facultada para resolver cuantas incidencias se planteen para el buen orden en el desarrollo del concurso que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

Serán normas supletorias las disposiciones legales vigentes de general aplicación, y particularmente las normas referidas en la Base Décimo Tercera.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación lo dispuesto en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE NOVENA.-Propuesta de Resolución del Concurso.

9.1 Concluidas la valoración de los méritos la Comisión de Valoración propondrá a la Autoridad convocante que se adjudique el puesto de trabajo al candidato que haya obtenido mayor puntuación, según el baremo de méritos, sumados los resultados finales de ambas fases, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 10 puntos en los Méritos Generales y 15 puntos en los Méritos Específicos.

No obstante, en los casos en los que exista un único participante admitido la Comisión de Valoración podrá proponer la adjudicación del puesto objeto de la convocatoria a aquél, una vez alcanzadas las puntuaciones mínimas exigidas para méritos generales y méritos específicos, teniendo en consideración la puntuación otorgada en cualesquiera de los méritos o la suma de varios de ellos, sin necesidad de valorar y puntuar el resto de los méritos de cada fase.

De igual forma podrá decidir no valorar ni puntuar alguno o varios de los méritos de aquellos participantes que aún alcanzando el máximo de puntuación posible en tales méritos a valorar no alcanzaran o superaran la puntuación otorgada a otro u otros participantes.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo en primer lugar a la puntuación obtenida por Méritos Específicos valorados en la fase de concurso específico, por el orden expresado en la Base Séptima. De continuar el empate se acudirá a la puntuación otorgada a los Méritos Generales, por el orden expresado en la Base Quinta. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionaria/o de carrera en la plaza desde la que se concursa, o como personal laboral fijo de plantilla en caso de personal funcionarizado, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo correspondiente.

9.2 Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos propuestos en los Tablones de Anuncios así como, a efectos meramente informativos, en la Intranet de la Diputación, para que en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su exposición en el Tablón de Anuncios, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por la Comisión de Valoración.

BASE DÉCIMA.-Resolución.

10.1 Terminado el procedimiento de revisión de las alegaciones presentadas, la Comisión

de Valoración propondrá las adjudicaciones definitivas a la Autoridad convocante quien resolverá el presente concurso por Resolución motivada, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos, y haciendo constar los datos del empleado/a público, el puesto adjudicado y el de cese, pudiendo refundirse en un único acto que especificará individualizadamente tales datos para cada interesado.

10.2 El plazo máximo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse por un mes más a propuesta de la Comisión de Valoración. Ésta deberá publicarse en el tablón de edictos del Palacio Provincial, así como en la intranet corporativa a efectos meramente informativos, agotando la vía administrativa.

10.3 La adjudicación de algún puesto en la presente convocatoria producirá el cese en el puesto de trabajo que se viniera desempeñando.

10.4 Antes de la toma de posesión de los respectivos destinos adjudicados, las/los aspirantes deberán aportar documentación original de los méritos alegados. Quienes no presentasen la documentación requerida o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán tomar posesión del puesto adjudicado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de la comisión de evaluación relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a los propuestos como adjudicatarios de los puestos convocados.

BASE UNDÉCIMA.-Destinos.

11.1 Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, se podrá optar por uno de los puestos obtenidos, viniendo obligados a comunicar por escrito, dirigido a la autoridad convocante, en plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

11.2 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

BASE DUODÉCIMA.-Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

No obstante lo anterior, el Jefe de Servicio y, si no lo hubiera, el Jefe de Sección o Unidad donde preste servicios la/el empleada/o, podrá proponer a la Dirección de Área u Organismo Autónomo correspondiente que se difiera el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles. Desde la Dirección / Gerencia correspondiente se cursará la petición en tal sentido, en su caso, al Área que tenga atribuida las competencias en materia

de Recursos Humanos, la cual resolverá, comunicándolo a la unidad a que haya sido destinado el empleado.

Excepcionalmente, a propuesta del Área correspondiente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Diputado/a Delegado del Área que tenga atribuida las competencias en materia de Recursos Humanos podrá disponer que se aplaze la fecha de cese hasta un máximo de dos meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Corresponderá al Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, en cualquier caso, la planificación y coordinación de las incorporaciones a los distintos puestos de los nuevos destinos.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas a los interesados, salvo que por causas justificadas el Diputado/a Delegado del Área que tenga atribuida las competencias en materia de Recursos Humanos acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

BASE DECIMO TERCERA.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (versión consolidada B.O.P. núm. 13 de 20 de enero de 2017), la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 14 de 18 de enero de 2003), y demás disposiciones legales aplicables, en tanto no se opongan a lo regulado en la materia por la el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público 5/2015 referida.

BASE DECIMO CUARTA.

Las presentes Bases y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Convocatoria para la provisión con carácter definitivo de un puesto de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante sistema de Concurso Específico de Méritos.

PUESTO DE TRABAJO OBJETO DEL CONCURSO

PUESTO núm. 1.

Características y Requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo:

| 1.- | | | | | | | | | | |
|------------------------------|-------|---|------|-----|-------------------------------------|--------|--------|--|------------|---------|
| Cód. | C. P. | Denominación | Dot. | Gr. | N.D. | Dedic. | P.Pto. | Responsabilidades | Localidad. | Jornada |
| 1.1.15 | 510 | Jefa/e de Sección | 1 | A1 | 24 | - | C | Supervisión y coordinación de las tareas de planeamiento urbanístico | Jaén | F1 |
| Área | | Servicio | | | Sección/Centro/Unidad | | | Negociado/Centro | | |
| Infraestructuras Municipales | | Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio | | | Sección de Planeamiento Urbanístico | | | -- | | |

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Infraestructuras Municipales- Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio- Sección de Planeamiento Urbanístico
 Código y Centro de Coste: 1.1.15-510
 Denominación: Jefa/e de Sección.
 Grupo de Clasificación: A1
 Nivel de destino: 24
 Complemento Específico: 10.664,22
 Tipo de adscripción: Funcionario
 Dedicación: -
 Provisión: Concurso.
 Perfil Competencial: SMAT1
 Titulación: Arquitecta/o- Grado en Fundamentos de Arquitectura más Master o equivalente.
 Área Funcional: 14- Urbanismo y Ordenación del Territorio.
 Área Relacional: 06-Asesoramiento y asistencia a la Administración Local. 15-Arquitectura e Instalaciones
 Agrupación de Áreas: 03- Infraestructura y Ordenación Territorial
 Experiencia: 0-1 años
 Penosidad: -
 Peligrosidad: -
 Jornada: F1
 Localidad: Jaén

Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en supervisar y coordinar la Sección de la cual es responsable, bajo la dependencia del Jefe de Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente, desempeñando entre otras, las siguientes funciones y tareas:

- Coordinar y supervisar el equipo humano a su cargo.
- Asignación, supervisión y coordinación de trabajos en la Sección de la cual es responsable.
- Revisar personalmente la documentación que genera o recibe la Sección
- Impulso y seguimiento de los expedientes y procedimientos administrativos que se desarrollan en la Sección.
- Proponer métodos y procedimientos para llevar a cabo la actividad administrativa.
- Desarrollar actuaciones concretas para llevar a cabo los objetivos marcados por sus superiores.
- Formación continua y actualización de conocimientos para el desempeño del puesto de trabajo.
- Realizar propuestas de resolución y emitir informes, dictámenes, etc., propios del trabajo que se desarrolla en el Servicio
- Realizar cualquier otra tarea, propia de la titulación profesional del puesto.

Perfil competencial: Supervisor, con Mando y Atención (SMAT1)

- Trabajo en Equipo: Nivel Supervisor-Técnico
- Relación y Comunicación Interpersonal: Nivel Supervisor-Técnico
- Orientación a Resultados: Nivel Supervisor-Técnico
- Orientación al Servicio y a los Clientes: Nivel Supervisor-Técnico
- Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Adaptación al Cambio: Nivel Supervisor-Técnico
- Iniciativa (Responsabilidad, Resolución): Nivel Supervisor-Técnico
- Compromiso Institucional y Público: Nivel Supervisor-Técnico.
- Dirección de Personas: Nivel Experto
- Liderazgo: Nivel Único

- Impacto e Imagen: Nivel Único.
- Autocontrol y manejo del estrés: Nivel Único.
- Dominio Profesional: Nivel Avanzado

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UN PUESTO JEFA/E DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANISMO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS.

DATOS PERSONALES:

| | | | |
|------------------|----------------|-------------------|----------------|
| Primer Apellido: | | Segundo Apellido: | Nombre: |
| D.N.I.: | F. Nacimiento: | Domicilio | Código Postal: |
| Localidad: | | Provincia: | Teléfono |

DATOS PROFESIONALES:

| | | |
|--|---------------------------|---|
| Vínculo Jurídico y denominación de la plaza: | Grupo de Clasificación : | Situación Administrativa: |
| Puesto del que es titular definitivo: | Centro de Trabajo actual: | Área/Servicio/Sección/Negociado actual: |
| Puesto que desempeña: | | |

PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA AL QUE OPTA:

| |
|--|
| |
|--|

MÉRITOS QUE ALEGA Y ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD:

| MERITOS: | FASE, GENERAL O ESPECÍFICA EN LA QUE SE DEBA VALORAR |
|-----------------|---|
| | |

En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

DECLARACIÓN:

La/el abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDA/O en la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma, y que conoce plenamente y acepta expresamente las Bases que la rigen y REUNE los requisitos y condiciones exigidos y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.

En _____ a _____ de _____ de 2.01 .

Fdo.: _____

Nombre y rubrica

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|---|
| RESPONSABLE | Diputación Provincial de Jaén. |
| FINALIDAD DEL TRATAMIENTO | Gestión del empleo público |
| LEGITIMACIÓN | Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. |
| DESTINATARIOS DE CESIONES | Los datos se cederán a terceros. No se prevén transferencias internacionales de datos. |
| DERECHOS | En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es |
| INFORMACIÓN ADICIONAL | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación. |

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

| | |
|---|---|
| RESPONSABLE | El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 - Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos). |
| FINALIDAD DEL TRATAMIENTO | La finalidad del tratamiento es la gestión del empleo público. |
| LEGITIMACIÓN | Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el tratamiento encuentra su base de legitimación en: c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; |
| DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS | Se prevé cesión de datos, siempre que sea necesario, a: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Justicia. |

| | |
|-----------------|--|
| DERECHOS | <p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la</p> |
|-----------------|--|

| | |
|--|--|
| | <p>recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>El interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.</p> |
|--|--|

Tercero.-Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.-Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación / publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación / publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13-7-1.998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 03 de Diciembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE PERSONAL

2018/5256 *Convocatoria para la selección de personal y contratación temporal de dos Técnicos de Orientación Profesional para el Empleo.*

Anuncio

Don Carlos A. Hinojosa Hidalgo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que en virtud de Decreto de Alcaldía 2018/2.037, de 29 de noviembre, se ha adoptado la resolución por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la selección de personal y contratación temporal de dos Técnicos de Orientación Profesional para el Empleo, adscrito al Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, cuya convocatoria se efectuó el pasado 30 de octubre de 2018 (expte. JA/OCA008/2018).

Las bases de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web institucional.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 29 de Noviembre de 2018.- El Alcalde Presidente, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2018/5284 *Aprobación inicial del reformado al Proyecto de reparcelación de la actuación de dotacional AD-A1.*

Edicto

El Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que el Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente con fecha 28 de noviembre de 2018, resolvió Aprobar Inicialmente el Reformado al Proyecto de Reparcelación de la actuación de Dotación AD-A1 “Jardines del Val”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento a instancias de Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, para que durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de esta publicación, puedan presentarse, en la Oficina Técnica de Urbanismo de éste Excmo. Ayuntamiento, las alegaciones que consideren conveniente.

Andújar, a 29 de Noviembre de 2018.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2018/5038 *Admisión a trámite del Proyecto de actuación denominado: instalación de un centro de recepción y limpieza de fruto de aceituna.*

Edicto

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de noviembre, se admitió a trámite el Proyecto de Actuación para la instalación de un centro de recepción y limpieza de fruto de aceituna en la parcela 118 del Polígono 7 en el término municipal de Bedmar (Jaén), presentado por Aceites La Dehesa S.L., el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bedmar y Garcíez, a 16 de Noviembre de 2018.- El Alcalde Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2018/5248 *Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2018, se aprobó el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, conforme al art.69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que incluye el acuerdo para consolidación del empleo temporal en este Ayuntamiento, habiendo sometido el expediente al trámite de información pública por plazo de 20 días a efectos de reclamaciones y sugerencias, y en cumplimiento del principio de publicidad de las disposiciones de carácter general, y no habiéndose recibido ninguna reclamación.

Como consecuencias del cumplimiento de dicho Plan se aprueba por el Pleno de fecha 16 de octubre de 2018, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para proceder a la consolidación del empleo temporal de los puestos en ella incluidos, exponiéndose al trámite de información pública el presente acuerdo, por plazo de 20 días a efectos de reclamaciones y sugerencias

Habiéndose publicado el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 25 de octubre de 2018, núm.206, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se publica a continuación extracto de la misma.

| Número de puesto | Denominación | Tipo |
|------------------|---|--------------|
| 15 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO. ADMINISTRACIÓN GENERAL | F/L C2/16 |
| 16 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO. ADMINISTRACIÓN GENERAL | F/L C2/16 |
| 17 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO. ADMINISTRACIÓN GENERAL | F/L C2/16 |
| 18 | MONITOR DEPORTIVO, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, TÉCNICO MEDIO | F/L C1 20 |
| 19 | ARQUITECTO. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, TÉCNICO SUPERIOR | F/L A1 24 |

| Número de puesto | Denominación | Tipo |
|------------------|---|--------------|
| 20 | ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. COMETIDOS ESPECIALES | F/L C2 16 |
| 21 | ADMINISTRATIVO DINAMIZADOR CULTURAL Y SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL | F/L C1 16 |
| 22 | ENCARGADO DEL SERVICIO DE AGUAS. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. COMETIDOS ESPECIALES | F/L C2 16 |
| 23 | DIRECTORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | F/L C1 20 |
| 24 | AGENTE DINAMIZADOR DEL CENTRO GUADALINFO. ADMINISTRACIÓN GENERAL | F/L C1 16 |

Siendo las retribuciones las mismas del personal incluido en consolidación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Bedmar, a 29 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2018/5259 *Aprobación definitiva crédito extraordinario 3/2018.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente nº 3/2018 de crédito Extraordinario del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación y cuyo resumen es el siguiente, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa :

CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

| CUENTA | DENOMINACIÓN | EUROS |
|-----------------|---|-----------------|
| CONCEPTO | | |
| 920 626 00 | Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios | 2.626,92 |
| TOTAL | | 2.626,92 |

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma, resumido por capítulos:

| CUENTA | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---|--------------------|-----------------|
| BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS | | |
| 929 500.00 | Fondo Contingencia | 2.626,92 |
| TOTAL BAJAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS..... | | 2.626,92 |

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2018/5262 *Aprobación definitiva suplemento de crédito 4/2018.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente nº 4/2018 de Suplemento de Crédito del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación y cuyo resumen es el siguiente, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa :

SUPLEMENTO POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

| CUENTA | DENOMINACIÓN | EUROS |
|-----------------|---|---------------|
| CONCEPTO | | |
| 920 62300 | Instalación Elevador Hidráulico en Ppiscina Municipal | 354,50 |
| TOTAL | | 354,50 |

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma, resumido por capítulos:

| CUENTA | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---|--------------------|---------------|
| BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS | | |
| 929 500.00 | Fondo Contingencia | 354,50 |
| TOTAL BAJAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS..... | | 354,50 |

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2018/5263 Aprobación definitiva transferencia de crédito 2/2018.

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente nº 2/2018 de Transferencia de Crédito del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación y cuyo resumen es el siguiente, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa :

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

| CUENTA | DENOMINACIÓN | EUROS |
|-----------------|----------------------------------|-----------------|
| CONCEPTO | | |
| 241 2100017 | Programa Ayuda a la Contratación | 1.259,06 |
| TOTAL | | 1.259,06 |

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma, resumido por capítulos:

| CUENTA | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---|------------------------------------|-----------------|
| BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS | | |
| 330 482 04 | X Certamen Fotografía Cerdá Y Rico | 1.259,06 |
| TOTAL BAJAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS..... | | 1.259,06 |

Cabra del Santo Cristo, a 29 de Noviembre de 2018.- El Alcalde Presidente, JOSE RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2018/5283 *Definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 12/2018, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 12/2018, en la modalidad de crédito extraordinario que a continuación se enumera, al Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2018 y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del resumen de capítulos:

Estados de Gastos. Aumentos

| Capítulo | Denominación | Euros |
|----------|--------------------|--------------------|
| VI | Inversiones Reales | 11.179,56 € |
| | Total | 11.179,56 € |

El anterior se financia con cargo a:

Financiación: bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas

| Capítulo | Denominación | Euros |
|----------|--------------------|--------------------|
| VI | Inversiones Reales | 11.179,56 € |
| | Total | 11.179,56 € |

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Castellar, a 29 de Noviembre de 2018.- El Alcalde Presidente, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2018/5350 *Aprobación definitiva del expediente núm. 2 de suplementos de crédito con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.*

Edicto

Aprobado definitivamente el expediente de 1301/2018, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

| Aplicación | | Descripción | Créditos definitivos | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|--------------|-----------|--|----------------------|-----------------------|-------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 1532 | 2100 | Conservación de las vía públicas | 180.000 | 50.000 | 230.000 |
| 2310 | 22100 | Electricidad centro ocupacional | 1.000 | 1.000 | 2.000 |
| 2410 | 61900 | Adquisición de materiales para obras PER | 90.000 | 20.000 | 110.000 |
| 3380 | 22610 | Festejos populares | 295.000 | 35.000 | 330.000 |
| 4540 | 21000 | Conservación de caminos rurales | 100.000 | 20.000 | 120.000 |
| 9200 | 62500 | Inversiones en mobiliario y enseres | 12.900 | 10.000 | 22.900 |
| 9200 | 22103 | Combustible servicios varios | 25.000 | 8.000 | 33.000 |
| 9200 | 22112 | Suministro material eléctrico para alumbrado público | 25.504,60 | 5.500 | 31.004,60 |
| 9200 | 22400 | Seguros para vehículos y edificios municipales | 30.581,53 | 15.000 | 45.581,53 |
| 9200 | 22699 | Gastos diversos | 30.000 | 8.000 | 38.000 |
| 9200 | 22798 | Contrato espúblico. Administración electrónica | 7.650 | 5.500 | 13.150 |
| TOTAL | | | 797.636,13 | 178.000 | 975.636,13 |

2.º FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|-------|--|---------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 87000 | Remanente de tesorería para gastos generales | 178.000 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huelma, a 04 de Diciembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2018/5241 *Ampliación del plazo de exposición II Plan de Igualdad municipio de La Carolina (Jaén).*

Anuncio

“Resolución de Alcaldía ampliación plazo exposición pública II Plan de Igualdad.

Expediente núm.: 530/2017.

Procedimiento: SUBV. DEL ÁREA DE IGUALDAD Y B. SOCIAL DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN, EJERCICIO 2017.

Doña Yolanda Reche Luz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Considerando que por Resolución de Alcaldía adoptada mediante Decreto 2018-5428 de 2 de noviembre de 2018 se procedió a la apertura de un período de exposición pública respecto del II Plan de Igualdad de este municipio, a fin de que la ciudadanía y entidades representativas de intereses colectivos puedan coadyuvar a la mejora del contenido del documento redactado aportando en su caso las alegaciones que estimen oportunas.

Considerando que el plazo otorgado tenía una duración de 20 (veinte) días computados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio, 8 de noviembre de 2018.

Visto que concurren circunstancias que hacen aconsejable la ampliación del plazo y considerando que no se perjudican derechos de terceros interesados, y que se motiva en el objetivo de conceder a los vecinos el máximo tiempo posible para el correcto examen del contenido del Plan.

Considerando lo dispuesto por los arts. 83 y 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidentencia,

RESUELVE:

Primero.-Ampliar el plazo de exposición pública del II Plan de Igualdad de este municipio por 10 (diez) días más, a fin de que por parte de los ciudadanos se presenten alegaciones u observaciones que colaboren en su mejora y perfeccionamiento.

Segundo.-Asimismo, publicar el texto inicial en la sede electrónica del Ayuntamiento para facilitar su consulta la cual también podrá efectuarse presencialmente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tercero.-Insértese anuncio de la ampliación de plazo de información pública en el Boletín OFICIAL de la provincia de Jaén y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Y para que así conste, firmo el presente en La Carolina en la fecha relacionada al margen.

Documento firmado electrónicamente”.

Lo cual firmo para su general conocimiento en la fecha relacionada al margen.

La Carolina, a 28 de Noviembre de 2018.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/5250 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito núm. 6/2018.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley, y artículo 20.3, en relación con el artículo 42.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente de 2018, mediante transferencia de crédito número 6/2018, por importe global de 77.500,00 euros.

El referido acuerdo plenario fue hecho público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 213 de fecha 6 de noviembre de 2.018. Asimismo, en el mismo sentido, con fecha 2 de noviembre de 2018 se expone tanto en el Tablón Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, edicto de apertura del plazo de presentación de reclamaciones del acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente de 2.018, mediante transferencia de crédito número 6/2018, todo ello para cumplimentar el trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, en el cual no se han interpuesto reclamaciones, por lo que se eleva a definitivo el acuerdo aprobado inicialmente.

Resumen de la Transferencia de Crédito núm. 6/2018 por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS AUMENTO

| Capítulo | Denominación | Importe Euros |
|----------|--------------------|---------------|
| 1 | GASTOS EN PERSONAL | 77.500,00 |

ESTADO DE GASTOS DISMINUCIÓN

| Capítulo | Denominación | Importe Euros |
|----------|--------------------|---------------|
| 1 | GASTOS EN PERSONAL | 77.500,00 |

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso - administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 29 de Noviembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2018/5244 Aprobada la Oferta de Empleo Público.

Edicto

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2017/740, de fecha 7 de noviembre de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Advertido error en el mismo, por Resolución de Alcaldía 782/2018, de 26 de noviembre de 2018, se rectificó el Decreto de Alcaldía núm. 740, de 7 de noviembre de 2018, en el sentido siguiente:

Donde dice:

Primero.-Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mengíbar para el año 2018, constituida por las vacantes correspondientes a personal laboral con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica a continuación:

Plazas para ingreso de nuevo personal (Tasa de Reposición)

PERSONAL LABORAL

| | |
|--|--------------------------------|
| Grupo/Subgrupo: art. 76 y DT 3º del TREBEP | C/C1 |
| Clasificación | Administración Especial |
| Número de vacantes | 1 |
| Forma de acceso | Concurso-Oposición |
| Denominación del puesto | Educador/a de Escuela Infantil |

Debe decir:

Primero.-Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mengíbar para el año 2018, constituida por las vacantes correspondientes a personal laboral con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica a continuación:

Plazas para ingreso de nuevo personal (Tasa de Reposición)

PERSONAL LABORAL

| | |
|--|-------------------------|
| Grupo/Subgrupo: art. 76 y DT 3º del TREBEP | C/C1 |
| Clasificación | Administración Especial |
| Escala | Técnica |

| | |
|-------------------------|--------------------------------|
| Número de vacantes | 1 |
| Forma de acceso | Concurso-Oposición |
| Denominación del puesto | Educador/a de Escuela Infantil |

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mengíbar, a 29 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2018/5245 *Delegación de funciones para la celebración de Matrimonio Civil.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía 780/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, se ha resuelto delegar en doña María Adela Pérez Alonso, Concejala de este Ayuntamiento para celebrar el matrimonio civil entre don Juan Narciso Lanzas Martos, con D.N.I. núm. 25.998.774.-B y doña Elena Tauste Olmo, con D.N.I. 77.324.478-L, que se celebrará el día 1 de diciembre de 2018, en el Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mengíbar, a 29 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2018/5243 *Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vilches, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral para el ejercicio 2019.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| CUADRO RESUMEN | | |
|-----------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN CAPÍTULO | PREVISIÓN INGRESOS |
| 1 | Impuestos Directos | 1.697.000,000 |
| 2 | Impuestos Indirectos | 33.503,17 |
| 3 | Tasas y Otros Ingresos | 1.058.408,10 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 1.249.261,76 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 96.050,00 |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de Capital | 48.597,57 |
| 8 | Activos Financieros | 10.000,00 |
| 9 | Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 4.192.820,60 |

| CUADRO RESUMEN | | |
|-----------------------|---|-------------------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN CAPÍTULO | PREVISIÓN GASTOS |
| 1 | Gastos de personal | 1.749.425,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.453.875,00 |
| 3 | Gastos financieros | 30.252,41 |
| 4 | Transferencias corrientes | 115.271,66 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 482.325,44 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos Financieros | 10.000,00 |
| 9 | Pasivos Financieros | 338.011,56 |
| TOTAL GASTOS | | 4.179.161,07 |

PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

EJERCICIO 2019

A.-FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA: HABILITADO NACIONAL.

| Denominación puesto trabajo | Núm. | Subgr. Ley 07/07 | Comp. Destino | Subescala | Clase | Acceso | Observ. |
|-----------------------------|------|------------------|---------------|----------------|-------|--------|----------|
| Secretaría-Intervención | 1 | A1 | 30 | Secret-Interv. | 3ª | | Cubierta |
| Tesorero/a | 1 | A1 | 26 | Tesorero/a | | | Vacante |

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

| Denominación puesto de trabajo | Núm. | Subgr. Ley 07/07 | Comp. Destino | Subescala | Clase | Acceso | Observ. |
|--|------|------------------|---------------|----------------|-------|------------------------------|----------|
| Técino Superior Admnsitración y finanzas | 1 | A2 | 26 | Administrativa | | Promoción Interna - concurso | Vacante |
| Administrativo | 1 | C1 | 22 | Administrativa | | | Cubierta |
| Administrativo | 1 | C1 | 22 | Administrativa | | | Cubierta |
| Administrativo | 1 | C1 | 18 | Administrativa | | | Vacante |
| Administrativo | 1 | C1 | 18 | Administrativa | | | Cubierta |
| Administrativo | 1 | C1 | 18 | Administrativa | | Concurso-Oposición | Vacante |
| Aux. Administrativo | 3 | C2 | 18 | Auxiliar | | | Cubierta |

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

| Denominación puesto trabajo | Núm. | Subgr Ley 07/07 | Comp. Destino | Subescala | Clase | Acceso | Observ. |
|-----------------------------|------|-----------------|---------------|------------------|------------|--------------------------------------|----------|
| Coordinador Deportivo | 1 | A1 | 26 | Técnica | Superior | | Cubierta |
| Arquitecto Técnico | 1 | A2 | 26 | Serv. Especiales | | Concurso Oposición/promoción interna | Vacante |
| Técnico de Medio Ambiente | 1 | A2 | 22 | Serv. Especiales | | | Cubierta |
| Oficial Policía Municipal | 1 | C1 | 22 | Serv. Especiales | Pol. Local | | Cubierta |
| Policía Local | 3 | C1 | 22 | Serv. Especiales | Pol.Local | | Cubierta |
| Policía Local 2ª Actividad | 3 | C1 | 22 | Serv. Especiales | Pol.Local | | Cubierta |

B.1.-PERSONAL LABORAL FIJO DE ACTIVIDAD PERMANENTE Y DEDICACIÓN COMPLETA

(Asimilados a efectos retributivos a los grupos y nivel de complemento de destino del Personal Funcionario con funciones equivalentes)

| Denominación puesto trabajo | Núm. | Gr. Profesional Personal Laboral | Acceso | Titulación Exigida | Observ. |
|--|------|----------------------------------|--------------------|--------------------|---------------|
| Arquitecto-Técnico | 1 | 2 | | | A Extinguir |
| Maestro de Obras | 1 | 3 | | | Reserva Plaza |
| Vigilancia y control Servicios Municipales | 1 | 3 | | | Cubierta |
| Oficial de Obras, Servicios y Mantenimiento | 1 | 4 | | | Cubierta |
| Oficial de Obras, Servicios y Mantenimiento (Electricista) | 1 | 4 | Concurso-Oposición | | Vacante |
| Oficial 1ª de Mantenimiento | 1 | 4 | | | Cubierta |
| Jardinero | 1 | 4 | | | Cubierta |
| Oficial de 2ª Mantenimiento | 1 | 4 | | | Cubierta |
| Encargado del servicio de Limpiezas | 1 | 4 | | | Cubierta |
| Oficial de 2ª (Conductor de Maquinaria) | 1 | 4 | | | Cubierta |
| Oficial 1ª de Obras | 1 | 4 | | | Cubierta |
| Oficial 1ª de Obras | 1 | 4 | Concurso-Oposición | | Vacante |
| Operario de Obras, Servicios y Mantenimiento (Cementerio) | 1 | 5 | | | Cubierta |
| Ingeniero Técnico Industrial | 1 | 2 | Concurso | | Vacante |
| Inspector de Suministro | 1 | 3 | Concurso | | Vacante |
| Oficial 1ª de Fontanero | 1 | 4 | Concurso | | Vacante |
| Oficial 1ª de Fontanero-Electricista | 1 | 4 | | | Cubierta |

B.2.-PERSONAL LABORAL FIJO DE ACTIVIDAD PERMANENTE Y DEDICACIÓN PARCIAL

(Asimilados a efectos retributivos a los grupos y nivel de complemento de destino del Personal Funcionario con funciones equivalentes)

| Denominación puesto trabajo | Núm. | Gr. Profesional Personal Laboral | Acceso | Titulación Exigida | Observ. |
|-----------------------------|------|----------------------------------|--------|--------------------|-------------|
| Encargada Biblioteca Munic | 1 | 5 | | | A Extinguir |

B.3.-PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

(Asimilados a efectos retributivos a los grupos y nivel de complemento de destino del Personal Funcionario con funciones equivalentes)

| Denominación puesto trabajo | Núm. | Gr. Profesional Personal Laboral | Acceso | Titulación Exigida | Observ. |
|-------------------------------|------|----------------------------------|--------|--------------------|-------------|
| Encargada Guardería Temporera | 1 | 2 | | | A Extinguir |
| Cocinera | 1 | 4 | | | A Extinguir |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Vilches, a 28 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/5242 *Expuesto el Padrón de contribuyentes del precio público por Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de Julio de 2018, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Doña M.^a Isabel Nogueras Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2018, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de julio de 2018, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de julio de 2018.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras en el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 26 de diciembre de 2018 y 26 de febrero de 2019, ambos inclusive.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 29 de Noviembre de 2018.- La Alcaldesa, M.^a ISABEL NOGUERAS SÁNCHEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2018/4737 *Concesión de aguas públicas. Expte. núm. M-6388/2016 (03/2928).*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de la concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: M-6388/2016 (03/2928)

Peticionarios: José Antonio Fernández Sánchez

Uso: Agropecuario-regadío (Leñosos-Olivar) de 6,697 ha

Volumen anual (m³/año): 10.046

Caudal concesional (L/s): 1,005

Captación:

| Nº | T.M. | PROV | PROCEDENCIA AGUA | CAUCE | X UTM ETRS89 | Y UTM ETRS89 |
|----|---------|------|------------------|------------|--------------|--------------|
| 1 | Quesada | Jaén | Cauce | Bejar, Rio | 495564 | 4187347 |

Objeto de la modificación: Cambio del punto de toma sobre el cauce del Río Bejar, pasando de ubicarse en las coordenadas UTM ETRS89 X: 495586, Y: 4187459, a las siguientes X: 495564, Y: 4187347.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 07 de Septiembre de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2018/4576 *Concesión de aguas públicas. Expte. núm. E-6436/2016 (03/0160).*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación y modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: E-6436/2016 (03/0160)

Peticionarios: Juana Calatrava Torres, María Paz Calatrava Torres

Uso: Agropecuario-regadío (Leñosos-Olivar) de 20 ha

Volumen anual (m³/año): 30000

Caudal concesional (L/s): 3

Captación:

| Nº | T.M. | PROV | PROCEDENCIA AGUA | CAUCE | X UTM (ETRS89) | Y UTM (ETRS89) |
|----|--------|------|------------------|-------------|----------------|----------------|
| 1 | Jimena | Jaén | Cauce | Torres, Río | 451288 | 4188536 |

Objeto de modificación: Cambio de punto de toma debido al deterioro de ésta, pasando de las coordenadas UTM ETRS89 X: 451530, Y: 4188388, a las siguientes, X: 451288, Y: 4188536.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140, 141, 142 y 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 02 de Octubre de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE ALMERÍA

2018/5271 *Notificación de Procedimiento: Despidos / Ceses en general núm. 287/2018, a instancia de don Juan Santiago Ortiz Expósito.*

Edicto

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 287/2018.

Negociado: JM.

N.I.G.: 0401344420180001029.

De: Don Juan Santiago Ortiz Expósito.

Abogado: Mariano Blanco Lao.

Contra: Don Luis Marcos Rocamora, Ministerio Fiscal y Fogasa.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución de fecha de hoy dictada por don ALFREDO MORENO GONZÁLEZ, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERÍA, en los autos número 287/2018, seguidos a instancias de JUAN SANTIAGO ORTIZ EXPÓSITO, contra don LUIS MARCOS ROCAMORA, MINISTERIO FISCAL y FOGASA, sobre Despidos / Ceses en general, se ha acordado citar a don LUIS MARCOS ROCAMORA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 08/01/2109 a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Carretera de Ronda 120, planta 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a don LUIS MARCOS ROCAMORA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Almería, a 23 de Noviembre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, ALFREDO MORENO GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2018/5067 *Nombramiento de Juez de Paz sustituta de Cambil (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23/10/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Jaén

Doña María Teresa Valenzuela Serrano, Juez de Paz Sustituta de Cambil (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 31 de Octubre de 2018.- El Secretario de Gobierno, DIEGO MEDINA GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SECTOR I DE ZONAS ALTAS VEGAS DEL GUADALQUIVIR" DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2018/5187 Convocatoria Junta General ordinaria el 19 de diciembre de 2018.

Edicto

Se le convoca a Vd. Como miembro de la Comunidad de Riegos Zona Alta de las Vegas Sector 1, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 19 de diciembre a las 18,30 h. de la tarde en primera convocatoria y a las 19,00 h. en segunda convocatoria, en el Salón Restaurante Baecula (frente a Gasolinera) en Santo Tomé (Jaén), para desarrollar el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación si procede del Acta de la última sesión celebrada.
- 2.- Memoria Junta de Gobierno.
- 3.- Presentación cuentas riego campaña 2018 y aprobación si procede.
- 4.- Previsión Riego 2019 y aprobación si procede.
- 5.- Propuesta de aprobación en su caso de condiciones para ampliación de superficie.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Santo Tomé, a 12 de Noviembre de 2018.- El Presidente, JUAN CARLOS MUÑOZ HIDALGO

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SOMBRETERE" DE BAEZA (JAÉN)

2018/5217 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Por la presente se convoca a una Asamblea General Ordinaria de esta comunidad de regantes, a todos los partícipes en la misma, para el próximo día 5 de diciembre el salón de actos de la Junta Central de Regantes, en calle Aladrero bajo 4, de Baeza, a las 19.00 h. en primera convocatoria y 19.30 h. en segunda y se desarrollara Bajo el siguiente punto del

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º.-Lectura del acta de la reunión anterior.
- 2.º.-Informe del presidente, balance del la campaña de riego.
- 3.º.-Balance de cuentas del año 2017.
- 4.º.-Presupuesto para la próxima campaña de riego.
- 5.º.-Ruegos y preguntas.

Baeza, a 22 de Noviembre de 2018.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, BLAS QUESADA LÓPEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "EL PORROSILLO" DE ARQUILLOS Y NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2018/5065 *Convocatoria Asamblea General ordinaria el 18 de diciembre de 2018.*

Anuncio

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los comuneros de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 18 de diciembre de 2018, miércoles, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 en segunda, tendrá lugar en el salón de actos del Edificio Usos Múltiples, sito en carretera de Arquillos, s/n, de EL Porrosillo, Arquillos (Jaén), la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes "El Porrosillo", en la que se tratarán los siguientes asuntos del

Orden del día:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Rectora.
3. Adecuación de Ordenanzas y Reglamentos (Estatutos) de la Comunidad de Regantes a la normativa legal actual.
4. Ruegos y preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, sea cual fuere el número de asistentes.

Arquillos, a 12 de Noviembre de 2018.- El Presidente de la Junta Rectora, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.